

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 15/2022,
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23
DE DICIEMBRE DE 2022.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día 23 de diciembre de 2022, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D^a María Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D^a Virginia Carrera Garrosa, D. Fernando Castaño Sequeros, D. José María Collados Grande, D^a María del Carmen Diez Sierra, D. Ángel Fernández Silva, D. Francisco-Javier García Rubio, D. Marcelino García Antúnez, D^a María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Francisco Javier Iglesias García, D^a María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ricardo Ortiz Ramos, D^a. María de la Almudena Parres Cabrera, D^a Erica Polo Hernández, D^a María de los Ángeles Recio Ariza, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D^a Miryam Rodríguez López, D. Juan José Sánchez Alonso, D^a María Sánchez Gómez, D^a María Jesús Santa María Trigo y D^a Ana Suarez Otero, **por videoconferencia** la señora concejala D^a María José Fresnadillo Martínez, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor D. Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Damos comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del día 23 de diciembre de 2022, que se celebra de forma mixta, presencial y telemática. Antes de empezar, expresamos nuestra solidaridad con las víctimas de la violencia machista y a sus familias.

Por acuerdo de los portavoces, los puntos referidos a las ordenanzas fiscales, 1 a 10, se debatirán de forma conjunta, con una primera intervención de máximo siete minutos, segunda de cinco minutos como máximo.

Señor Secretario, puede dar comienzo a lectura del orden del día.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones: [Debate conjunto de los puntos 1 al 10 del orden del día]:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

En primer lugar, indicar que siempre estamos al límite de tiempo, siempre en el último momento y siempre cuando tiene que cumplir la Normativa, y esto es lo que hace es que no tengamos los presupuestos todavía y tengamos que prorrogarlos.

En segundo lugar, ya he dicho en algún Pleno más que se necesita una revisión de todas las ordenanzas y ajustarlas a los servicios que se prestan, y también la adecuación del callejero a las ordenanzas fiscales.

En tercer lugar, las modificaciones propuestas que han sido mínimas, salvo para cumplir la obligatoriedad de subir las tarifas del IPC a las concesionarias. ¿Y con qué explicación? Pues que si no se suben este año o si se bonifican, el año siguiente se acumularán y será mucho más el importe de la subida, que es algo lógico, pero que se debería aplicar a todas las demás ordenanzas fiscales, no solo a estas.

Y luego, en cuarto lugar, las alegaciones. Hemos tenido alguna sorpresa, hemos presentado alegaciones, la verdad es que muy pocas ha admitido, salvo la de la asociación de hostelería, que se le bajan las tarifas un 10 %, y aquí es donde más problema tengo, porque luego con el informe de intervención se le suben unas tarifas, se les bajan otras, si las comparas el 2019 con el 2020 una suben y otras bajan mucho, entonces, yo no sé si los ingresos por esta ordenanza van a

subir, van a bajar o cuáles, pero bueno, lo veremos dentro porque creo que hay rueda de prensa a las 11 y veremos a ver cómo queda todo esto. Así que en esta ordenanza votaré en contra y en las demás creo que me abstendré.

También hay el tema de los contadores de agua y las tarifas del agua que, bueno, veremos cómo está.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias. Buenos días.

Bueno, en estas ordenanzas fiscales la norma general ha sido la congelación de la subida de ordenanzas fiscales, lo cual no ha impedido que en determinadas ordenanzas sí que exista una propuesta de subida que tenemos que votar aquí en el Pleno. En concreto, la subida del agua y de la depuración son dos ordenanzas distintas y en las que se propone una subida del 8,7 %.

En la contestación a las alegaciones que se han realizado desde distintos grupos municipales, también entidades ciudadanas y ciudadanos de a pie, se dice que es una obligación contractual y decimos que, efectivamente, claro que es contractual, eso lo sabemos perfectamente, lo que se ha pedido no es que no suba, porque es una obligación contractual y hay que cumplirla, es que el ayuntamiento asuma esta subida, y decimos ¿eso era factible o es factible? Pues es factible en la medida que los técnicos municipales que han examinado las alegaciones no han dicho claramente que no sea posible, han dicho que es algo que compete a la corporación aquí reunida el decidirlo y qué se podría hacer.

Estos años anteriores ha habido rebajas en otras ordenanzas fiscales que se han podido solventar con una disposición adicional, no se ha eliminado la ordenanza en sí misma ni la tasa o el impuesto o el precio público, pero sí que se ha dicho que durante un determinado año no se cobraba, en concreto, me estoy refiriendo al 2020, 2021 y 2022, en los cuales hemos acordado distintas ordenanzas fiscales se quedarán sin aplicación, ¿cuánto puede costar que el agua no se cobre en nuestras tarifas domésticas? Bueno, según ha expresado el equipo

de Gobierno, en principio, el total de los impuestos que sube llegarían a 1.700.000 euros, el otro día lo rebajaron a 1.300.000, vamos, digamos que lo del agua no va a alcanzar tanto, creemos que es factible.

¿Saben ustedes cuánto ha dejado de ingresar el ayuntamiento en las ordenanzas de terrazas durante los años 2020, 2021 y 2022? Bueno, pues teniendo en cuenta cuánto se ingresó en 2019 serían unos 2 millones de euros, o sea, que cuando se quiere sí que se puede y eso es lo que queremos apelar aquí, aquí hay que hacer una voluntad para que esta subida del agua y de la depuración no se efectúe este año.

Hemos realizado también, no solamente Podemos, sino también otros grupos municipales, alegaciones en contra de la subida de los servicios funerarios y cementerios, algo que afecta también al bolsillo de los comunes, de las personas, porque esta actividad, la de morir, es algo que no elige nadie y que puede afectar a todo el mundo, la verdad es que un entierro no es nada barato y aplicarle un 8,7 % supone una media de unos 400 o 500 euros que a mayores tienen que acometer las familias.

Pensamos lo mismo del Mercado central, a pesar de que haya sido la asociación que rige los destinos del Mercado central quien lo haya solicitado por cumplimiento de contrato, creemos que eso no es algo que les beneficia y que sería mejor, pues que no se subieran durante este año porque, desgraciadamente, la inflación está galopante y nos va a afectar a todos en otros suministros que ya tenemos que pagar.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Buenos días.

Bueno, en primer lugar, este debate que se trae al Pleno es el debate fundamental de la política local del Ayuntamiento de Salamanca. En este Pleno vamos a aprobar definitivamente la política fiscal y de equidad fiscal que debe adoptar un ayuntamiento, vamos a tener que aprobar la garantía de aprobación de

poder garantizar los servicios públicos, organización municipal y también las inversiones futuras.

Hoy estamos aquí no solamente para hablar de números, estamos para hablar de personas, que son las que les va a afectar las políticas fiscales que el Ayuntamiento de Salamanca lleva adelante.

Desde Izquierda Unida hemos defendido siempre un modelo sencillo y claro que parte de una premisa, es la justicia fiscal y la equidad fiscal, y es que pague más quien más tiene, es la redistribución de la riqueza. Mi posición es la misma que tuvimos en el anterior Pleno, en el anterior y en el anterior cuando hablamos de esto.

Siempre hacerles la primera pregunta, ¿con cuántos grupos y asociaciones se han reunido para conocer las necesidades que tiene la ciudadanía de Salamanca? ¿Cuántos consejos de participación se han convocado para hablar de este tema y presentar el proyecto? La respuesta es clara, ninguno. Es un proyecto que nace sin participación, básicamente un proyecto que nace exclusivamente de la opinión de los grupos políticos del Gobierno.

En segundo lugar, es un proyecto raquíptico, es un proyecto sin ambición, ustedes hablan de congelar impuestos, pues la realidad es que no congelan impuestos, es que nos suben el agua a todas las personas indiscriminadamente partiendo de la misma base.

Es una oportunidad perdida, repito, no hablamos de cómo recaudar de quien más tiene, que es lo que tiene que hacer este proyecto, recaudar de los que más tienen a través de ejemplos claros, como puede ser, eliminar las excepciones de IBI, que bien saben eliminarlas cuando quieren, o también agravar o gravar las viviendas que están vacías y que los grandes tenedores no quieren poner en funcionamiento porque no tienen necesidades económicas.

Realmente esto ni ustedes lo han pensado, no se ha pensado y es un debate que se ha querido abrir, ¿de qué hay miedo? Hay miedo a hablar de que se puede

recaudar más y mejor, menos mensajes de congelar, congelar y congelar y hablar claramente a la gente explicándoles que se sube un 8,7 % el agua, el uso de agua doméstico. Esto es importante porque ha sido la clave de todas las alegaciones, ustedes se lo van a subir a la gente de manera generalizada y esto no es justo y esto no es equidad fiscal.

El suministro de agua es un servicio que debe declararse servicio esencial, el suministro de agua potable y alcantarillado debe considerarse un servicio esencial que, además, la Administración municipal está obligada a garantizar el acceso de este a todas las personas, sin que nadie pueda verse privado de su adecuado disfrute por causas económicas.

El establecimiento de una subida generalizada, repito, generalizada de precios del 8,7 resulta inasumible para muchas familias, para parte de la ciudadanía que está teniendo que hacer frente a muchísimos gastos en una importante inflación en la que no se han aumentado los salarios.

La realidad es que al mismo tiempo es necesario afrontar un mensaje paralelo, un mensaje paulatino que el ayuntamiento tiene que liderar, que es las prácticas de consumo de este bien esencialmente importante como es el agua potable y que no debe despilfarrarse, esto tiene que ir paulatinamente con la modificación de la ordenanza.

Debemos ser corresponsables con las exigencias de sostenibilidad y pseudo solidarios de los bienes comunes que requiere el futuro de nuestro planeta y de la propia humanidad, tenemos que ser sostenibles y las ordenanzas tienen que educar en ello.

La combinación de estas dos exigencias, garantía de suministro y limitación del consumo, debe llevar a plantearnos un cambio radical en la propia ordenanza, en el conjunto de la ordenanza, en el que prime la garantía básica del servicio, el consumo responsable y, evidentemente, y por el contrario encarezca los consumos excesivos que, además, no son los que corresponden con el uso habitual de las

familias, sino con prácticas que exceden de los límites de los que deben considerar un servicio esencial.

Esta ha sido la alegación que hemos presentado al proyecto y, por tanto, ha sido desestimada en torno a criterios técnicos para nada políticos, y planteamos que este proyecto, repito, no responde a las necesidades de la ciudadanía ni cuenta con la gente, por eso mi voto será contrario.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Con la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales que estarán vigentes en nuestro municipio durante el ejercicio 2023, volvemos a demostrar un año más que este equipo de Gobierno con cautela y responsabilidad mantenemos firme el compromiso adquirido con los ciudadanos.

Continuaremos por noveno año consecutivo defendiendo una postura de contención fiscal para beneficiar a los autónomos, a las empresas y a las familias de nuestra ciudad. Congelaremos de nuevo los 5 impuestos municipales y, con carácter general, las tasas, precios públicos y tarifas, viéndose incrementadas tan solo algunas tarifas que están sujetas por los compromisos contractuales a su obligada actualización.

Y seguiremos manteniendo los beneficios fiscales contemplados actualmente para las familias en función de sus ingresos, suprimiendo las bonificaciones especiales que se venían aplicando desde el inicio de la pandemia en algunas tasas, ya que se trataba de una medida transitoria.

En definitiva, vamos a mantener prácticamente congeladas todas las partidas de ingresos, aliviando el bolsillo de los salmantinos en un momento en el que este consistorio tendrá que soportar un incremento considerable de las partidas de gastos afectadas, sobre todo, a la subida desorbitada de la energía.

Durante el periodo de exposición pública, abierto tras la aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas, se han presentado alegaciones

formuladas por partidos políticos, asociaciones de diferentes índoles y particulares. Una vez analizadas dichas alegaciones, estimaremos algunas presentadas por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, bien de forma parcial o de forma integral.

Básicamente se trata, en primer lugar, de coordinar la ordenanza fiscal 37 que regula la tasa por ocupación de terrazas con la nueva ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en la plaza Mayor y calles aledañas, detallando cuáles son esas calles aledañas.

En segundo lugar, eliminar la referencia a la limitación por ocupación por velador, ya que esta es una cuestión más propia de la ordenanza reguladora de la instalación y gestión de terrazas. Y, en último lugar, establecer una bonificación del 10 % en la tasa de terrazas para el ejercicio 2023 con la intención de paliar en cierta medida el incremento de costes que está sufriendo este sector.

Además, incluiremos, a propuesta del servicio de policía administrativa, en la ordenanza fiscal 37 la delimitación territorial de la nueva zona denominada calles aledañas y la adaptación, en consecuencia, de la zona extra para que coincida con la prevista en la nueva ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas que se aprobará en previsión en el próximo Pleno, estableciéndose, además, nuevas cuotas de la tasa para esa nueva zona de calles aledañas y para los supuestos excepcionales en los que se permita la instalación de terrazas en plazas de aparcamiento.

El resto de alegaciones serán desestimadas por los motivos expuestos en los informes realizados al efecto por los técnicos municipales. Básicamente son rechazadas porque algunas propuestas limitarían los derechos de los contribuyentes, otras incurrirían en ilegalidad manifiesta respecto a la Ley General Tributaria, otras conllevarían agravios comparativos o generarían controversias, y con respecto a las vinculadas con el IPC, porque generarían el incumplimiento con compromisos contractuales, teniendo un coste para las arcas municipales que

rondaría el 1.700.000 euros y habría que compensar a las empresas concesionarias.

Sin embargo, este incremento del IPC, que sufrirán algunas tarifas por los motivos antes expuestos, apenas va a ser percibido por la mayoría de los salmantinos, ya que les supondrá, en algún caso, como en el suministro del agua potable y alcantarillado unos 8 euros más al año.

Para finalizar, un año más me gustaría destacar la postura de contención fiscal que venimos manteniendo desde este Gobierno municipal, que contrasta con el festín recaudatorio que está implantando el actual Gobierno de España, que no cesa en su empeño de asfixiar a los contribuyentes para llenar las arcas del Estado.

Muchas gracias.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Buenos días. Muchas gracias, señor alcalde.

El Grupo Municipal Socialista rechaza el cabezazo y el estacazo dado a los salmantinos con una subida del 8,7 % en el recibo del agua para 2023. Todo ello a consecuencia del gravísimo error de privatizar servicios públicos que son esenciales como el agua, las basuras, el transporte público o las piscinas municipales. Total, 29 concesiones de gestión indirecta que le cuesta al Ayuntamiento de Salamanca más de 10 millones de euros en el reparto de beneficios de las empresas concesionarias.

Yo sí que sí voy a proponer un titular, se trata de una subida histórica de la presión fiscal para 2023 en Salamanca, debido a que el Partido Popular en el Gobierno local con Ciudadanos ha decidido aplicar el IPC a las tarifas de ordenanzas que afectan directamente a los intereses de los vecinos de Salamanca.

Es una barbaridad que en plena crisis de precios el equipo de Gobierno de la ciudad suba casi un 9 % el recibo de agua y alcantarillado, depuración y otros servicios, y que nos digan que no se puede hacer nada al respecto, puesto que se

debe aplicar el IPC por obligación del contrato con las empresas adjudicatarias de los servicios.

Son los servicios más utilizados por los salmantinos, si aplicáramos la Ley de Desindexación de la Economía hubiera sido posible el no incremento sobre los contratos. De aquellos polvos estos lodos.

Durante el debate del Pleno del día 21 de octubre, los concejales de la oposición criticamos la congelación de impuestos, ante el escenario actual demandamos una rebaja de los impuestos, unas ordenanzas fiscales más progresivas.

Mi más absoluto reproche a la propuesta de solamente congelar impuestos ante el escenario que se perfila para 2023, cuando el ayuntamiento tiene suficiente tesorería y remanentes para hacer frente a las posibles bajadas de la recaudación.

Tenemos la certeza de que es mejor que ese dinero esté en los bolsillos de los vecinos que no dando lugar a remanentes. En estas ordenanzas fiscales el equipo de Gobierno se ha preocupado más de lo estético que de las preocupaciones de los vecinos.

Es una propuesta paupérrima en términos de ambición fiscal, el consistorio se puede permitir rebajar impuestos, defendemos unas modificaciones en las ordenanzas que avancen en la progresividad fiscal y les pido que analicen no el cuánto, sino el quienes pagan estos impuestos, no pueden pagar los mismos impuestos los que más tienen que aquellos que menos tienen, no se hagan la pregunta equivocada, establezcan otra mirada dirigida a atender a la equidad.

La política fiscal municipal debe ir más allá del mero fin recaudador que llevamos padeciendo más de 25 años, y debe servir como herramienta para impulsar la economía salmantina, las inversiones previstas se ejecutan con cuenta gotas o directamente no se ejecutan.

A fecha 30 de noviembre del 22, las inversiones previstas serán de casi 49 millones de euros, ¿sabes cuántas se habían ejecutado? 16 millones y medio de

euros, es decir, el 34 %, o lo que es lo mismo, han dejado pendiente de invertir el 66 %. Esta falta de ejecución perjudica a la economía local, mala ineficacia y nula gestión por parte del Partido Popular y Ciudadanos.

Sobre la propuesta del equipo de Gobierno de modificación de tasas, criticamos que no se hayan tocado impuestos vitales para la economía de los salmantinos, como el impuesto sobre bienes inmuebles, el de vehículos o el de plusvalías. Están estableciendo un sistema injusto por excesivo y nada progresivo, absolutamente regresivo.

Cierran el debate al aprobar en una junta de Gobierno qué impuestos se pueden modificar para beneficiar al conjunto de la ciudadanía, resulta sorprendente que el PP anuncie congelación de impuestos en Salamanca cuando defienden a nivel nacional la rebaja de impuestos. Resulta que el PP de aquí dice que no es el momento de modificarlos, pero tampoco de bajarlos, porque han tenido la oportunidad durante más de dos décadas seguidas y no los han ajustado a la realidad.

También quiero reprochar al equipo de Gobierno que hayan tratado de evitar el debate de los impuestos al no tocar ninguno, y les acuso de no haber tenido valor para ello, nos han robado el debate sobre estos impuestos.

Que los impuestos sean los más justos y, por ello, pedimos una bajada general del IBI y que grave más la multipropiedad y el gran patrimonio, abogando por aumentar el tipo impositivo diferenciado para grandes propietarios.

Hicimos los deberes que teníamos encomendados, pocos, porque las ordenanzas estaban cerradas a propuestas y debate. Presentamos alegaciones, reformas de mejora de las ordenanzas municipales de aquellas que estuvieron abiertas a exposición pública, solicitamos que no se aplicara la subida del 8,7 % a las tasas y precios vinculados al IPC, que se refleje en los ciudadanos la bonanza y el superávit que cada año nos presentan.

Ahora bien, sí que hacen caso a una determinada asociación empresarial y les bajan las cuotas a pagar en un 10 %, a ellos sí, y al resto de ciudadanos, la inmensa mayoría de la población, no. El motor económico en la ciudad no solo es la hostelería, también está el comercio de proximidad, las pymes, los autónomos y, sobre todo, las familias.

Solicitamos que se modificara también la ordenanza número 100 referente a la modificación del callejero de la ciudad, ya que existen diferencias importantes entre unas calles de la ciudad y otras más céntricas, para que no exista tanta diferencia entre las calles de los barrios y las calles del centro de la ciudad a la hora de aplicar la fórmula en las ordenadas a las que afecta este criterio. Esta adaptación afectaría la ordenanza de recogida de basuras, el impuesto de las actividades económicas o a los vados para entrada de vehículos.

Solicitamos que se bonificaran los precios de uso de piscinas para jóvenes entre 14 y 30 años sin recursos, al igual que una reducción de la cuota de abono en el suministro de agua potable. También solicitamos que se grabara a los usuarios que derrochan la mala utilización del agua potable, penalizando a los grandes consumidores.

Las ordenanzas para el 2023 que hoy aprueban no son justas, dejan de lado la progresividad y la distribución de los recursos, la base principal de aplicación de los impuestos, quien más tenga que pague más.

Con las alegaciones y las propuestas hemos intentado acabar con esa política que tienen ustedes de ser buenos con los ricos y asfixiantes con los pobres. Ante la nueva crisis económica derivada de los altos costes de energía que llega sin salir todavía del anterior y con muchas familias a las que les cuesta llegar a fin de mes, recrimino al equipo de Gobierno el continuismo y el inmovilismo.

Obviamente desconocen la eficacia que una buena política fiscal puede tener en la dinamización de una ciudad, tienen una actitud conformista, acomodada,

como si nada tuvieran ya que ofrecer y ninguna política fiscal alternativa que pueda ser mejor, ya que lo vienen planteando año tras año.

Gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Disculpen mi voz.

Durante el año 2023 en la ciudad de Salamanca van a permanecer congelados los impuestos, las tasas y los precios públicos municipales, así como tarifas tan importantes como las que se abonan por la utilización del transporte urbano.

Será el noveno año consecutivo en que a iniciativa del Gobierno municipal los 5 impuestos municipales se congelen o se reduzcan, como sucedió en 2019 con la rebaja del 5 % del impuesto de bienes inmuebles, y también será el noveno año consecutivo en el que no sufran incremento alguno ni la tasa de basura ni las tarifas por el uso del autobús urbano, que volverán a situarse un año más entre las más baratas de España y, desde luego, muy por debajo de la media nacional.

Igualmente, y a pesar de su actualización, según la evolución del IPC, los ciudadanos, los vecinos de Salamanca continuarán consumiendo un agua de altísima calidad de las mejores de España, según las organizaciones de consumidores, abonando a cambio unas tarifas que se sitúan también, según esas mismas organizaciones, un 20 % por debajo de la media nacional y entre las 15 más baratas de las correspondientes a 57 ciudades analizadas en el último estudio de FACUA, unas tarifas que ya penalizan los mayores consumos.

También en 2023, y a iniciativa del Gobierno municipal, las personas y familias con menor capacidad económica seguirán beneficiándose de importantes reducciones en impuestos, tasas, precios públicos y tarifas municipales.

Unas bonificaciones que han permitido, por ejemplo, que 2.691 contribuyentes, personas y familias se hayan beneficiado en 2022 de una

reducción del 50 % en la tasa de basura, que 23.949 personas hayan sido beneficiarias en 2022 del bonobús especial más barato de España que permite viajar en el autobús urbano pagando 3 céntimos de euro por viaje, o que 2.227 abonados, personas y familias hayan visto reducido su recibo por el suministro de agua y servicio de alcantarillado en un 25 %.

Estos son los datos, los hechos y son irrefutables, una realidad a la que no quiere referirse la izquierda política representada en este Pleno, una izquierda que no solo se empeña en desconocer la realidad, sino que, además, pretende retorcerla acusando de afán recaudador a un Gobierno municipal que, como demuestran los hechos, repito, viene congelando o bajando impuestos, tasas y precios los últimos 9 años, a la vez que ha mantenido ampliado las reducciones en ellos en favor de personas y familias con menor capacidad económica.

Pero lo más chocante de este vano intento de negar la realidad es que lo protagonicen los mismos partidos políticos, Partido Socialista, Izquierda Unida y Podemos, que conforman el Gobierno de España, un Gobierno que aprovecha la subida de los precios de la energía, los combustibles, las materias primas y la cesta de la compra para recaudar más dinero a costa de las familias, los autónomos y las empresas, a quienes no dudan en abrazar con impuestos de todo tipo demostrando ustedes sí, no un afán, sino más bien una voracidad recaudatoria.

En cualquier caso, no deja de ser lógica esta confusión de conceptos cuando quienes incurren en ella son los mismos que acusan de golpistas a quienes defienden la ley y el cumplimiento de nuestra Constitución, incluidos los jueces y los magistrados del Tribunal Constitucional, y consideran en cambio fieles servidores de la democracia a quienes como los independentistas catalanes o los proetarras de Bildu han intentado triturar nuestro orden constitucional y siguen intentándolo con la complicidad activa de Izquierda Unida, Podemos y el nuevo socialismo sanchista.

Como ya les dije en su momento, a ustedes les parece escandaloso que el ayuntamiento actualice, según el IPC interanual de mayo, las tarifas del agua, el

alcantarillado y la depuración, una actualización con una repercusión mínima en el bolsillo de los salmantinos que ronda los 8 euros al año por familia, en el caso del agua y alcantarillado, y no llega a los 2 euros al año por familia en el caso de la depuración.

En cambio, les parece muy bien que esos mismos salmantinos y familias vayan a asumir un coste medio entre 400 y 500 euros por el mero hecho de que el Gobierno del señor Sánchez se haya negado a actualizar los tramos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la evolución de la inflación.

Ustedes, además, les ocultan a los ciudadanos, que de no realizarse tal actualización de las tarifas, el coste para el ayuntamiento rondaría 1.700.000 euros en 2023, cantidad que se vería incrementada en años sucesivos, un coste que, en definitiva, terminaría siendo igualmente soportado por el bolsillo de los salmantinos al tener que financiarse con los impuestos que pagan.

Un coste adicional que obligaría para hacer frente al mismo a detraer recursos de la financiación de los servicios públicos o el gasto social, mucho más un año en que el ayuntamiento va a tener que afrontar incrementos muy relevantes del gasto por el aumento de los costes de la energía, entre otros, sin que el Gobierno atienda las peticiones de la Federación Española de Municipios y Provincias para ayudar a los ayuntamientos a hacer frente al coste del alumbrado público o para compensarles por la pérdida de ingresos que ha supuesto la nueva regulación del impuesto de plusvalía tras ser declarada inconstitucional la anterior. Una declaración, por cierto, que ha supuesto para este ayuntamiento un perjuicio superior a 7.700.000 euros a 30 de septiembre de 2022, cantidad cuya compensación hemos reclamado al Gobierno de España sin que tengamos respuesta hasta el momento.

Dicen ustedes que el suministro de agua, alcantarillado y la depuración son servicios esenciales, y que por ello el ayuntamiento no debe hacer una actualización de las tarifas de los mismos, y yo me pregunto, ¿no es también el

suministro de energía eléctrica un servicio esencial? Entonces, ¿por qué claman por un incremento de 8 euros al año en el agua y alcantarillado y de 2 euros al año en la depuración y no lo hacen ante los escandalosos aumentos del recibo de la luz que ponen en peligro la viabilidad de muchas empresas y negocios, (00:34:12) de afectar gravemente a la economía de las familias? Claman ustedes también por la reducción del 10 % de la tasa por la (00:34:19) de terrazas en la vía pública para 2023.

Mire, 2023, lo ha dicho mi compañero Juan José Sánchez, va a ser un año complicado para autónomos, empresas, también para las familias, por eso el ayuntamiento va a mantener, aunque de manera mucho más limitada que cuando pusieron en marcha por la crisis sanitaria, el apoyo o programas de apoyo a sectores muy importantes de nuestra economía como el comercio y la hostelería.

En este contexto es en el que hay que marcar esta reducción del 10 % solicitada por la Asociación de Empresarios y Hostelería de Salamanca, y cuyo impacto en los ingresos municipales quedará prácticamente anulado por las nuevas tasas establecidas para la instalación de terrazas bajo la nueva regulación especial que para ciertas zonas y supuestos se contempla en las ordenanzas reguladoras de este tipo de ocupación de vía pública que pronto se someterán a aprobación definitiva de este Pleno. Al contrario que ustedes, nosotros no vemos a los empresarios a unos adversarios, sino a unos aliados necesarios para el progreso económico y social.

Don Marcelino, los impuestos ya son progresivos, todos los impuestos locales son progresivos, el impuesto de bienes inmuebles es ya progresivo, porque paga más quien más capacidad económica tiene porque se paga en función del valor catastral del inmueble. Por lo tanto, a mayor valor catastral más impuesto se paga, por lo tanto, son progresivos, no diga usted lo que no es verdad.

En cuanto a las inversiones, y para terminar, simplemente señalarle, don Marcelino, que según los últimos datos de licitación de obra pública en Castilla y León publicados por la asociación nacional de empresas constructoras y

concesionarias de infraestructuras, el Ayuntamiento de Salamanca se sitúa como el ayuntamiento capital de provincia de nuestra región que más obras ha licitado, casi 31 millones de euros, muy por encima de otros como Valladolid, León y Burgos, gobernados por el Partido Socialista.

SR. ORTIZ RAMOS: Sí, para finalizar.

Yo he presentado algunas alegaciones, como la tarifa reducida para personas con discapacidad en las piscinas y tampoco ha sido admitida, y el titular que se puede sacar es que al único sector que se le baja las tasas es la hostelería y un 10 %, tampoco creo que mereciera la pena que el mensaje que salga o un titular que puede salir es se sube a todo el mundo, menos a la hostelería, la verdad creo que no tiene mucho sentido un 10 %.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, por favor, no nos mezclen churras con merinas, la electricidad no la sube el Gobierno del país, la electricidad la están subiendo las eléctricas, algunas de ellas bastante amigas del Partido Popular, así que lo siento mucho, y el agua y el alcantarillado lo está subiendo el ayuntamiento propiamente, por lo tanto, no está bien que se hagan esas similitudes.

Luego, he insistido, esto es una cuestión de voluntad política, los técnicos lo han dicho claramente, es discrecional de la corporación aprobar o no aprobar estas subidas que traemos aquí, entre ellas, la del agua, la del alcantarillado, de depuración, la de cementerios, ustedes arrasan con su mayoría por encima de la justicia social, cobran a muchos para beneficio de pocos.

Me gustaría preguntar, porque este importe de la subida del agua se lo podían haber subido al canon que les cobran anualmente a la empresa, a Aqualia, ¿qué hacen ustedes con los 4 millones del agua y un millón que proceden de la depuración? Si todavía nos falta un 25 % de renovación de la red de agua, que

todos sabemos lo que está pasando con el tema de los reventones, que no se ha arreglado lo de las presiones, entonces, por favor, dedíquense ese dinero a lo que tienen que dedicarse, y ya que no lo hacen por lo menos este año hagan el favor de no subir las tarifas del agua que los ciudadanos lo agradecerán.

Por otro lado, se ha hablado también del tema de las fianzas en las reclamaciones y tampoco ha habido en esto ninguna contestación factible, bueno, para que no pensemos que esto, esta (00:38:51) minuta nos dicen en los informes que al año se devuelven unas 2.000 fianzas que suponen unos 100.000 euros, multipliquen ustedes, entonces, ¿cuánto dinero hay depositado de las fianzas del agua, no se sabe de la empresa, cuánto dinero hay? ¿1, 2, 4 millones? ¿Cuántos usuarios hay? Esto es una cantidad importante, y decir que no se devuelve por si acaso el que se marcha no paga el último recibo, de verdad que no es una cuestión demasiado seria.

Y por fin me gustaría comentar también en torno a la categoría de calle, creo que ustedes aquí ni siquiera se están molestando en analizar cuál es la raíz del problema, que es una cuenta mal echada.

Muchas gracias.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, señor Rodríguez, cada vez que a usted le escuchamos hablar aquí parece que el debate está en las Cortes Generales en vez del Ayuntamiento de Salamanca. Usted ya ha entrado en campaña electoral y parece ser que a lo mejor tiene pretensiones de diputado nacional, porque el debate en el ayuntamiento tiene que ver con lo que le ocurre a la gente de Salamanca y lo que ocurre con las grandes multinacionales y las eléctricas, de las que ustedes conocen bien a través de las puertas giratorias y, evidentemente, lo que ocurre en este ayuntamiento es lo que nosotros podemos resolver para que la ciudadanía vea que este proyecto es de la gente y de las personas.

Ustedes están empeñados en decir que defienden los servicios públicos, pero este proyecto de ordenanzas no defiende los servicios públicos, ustedes los servicios públicos no los defienden porque quieren la privatización, ejemplo de esto es cómo funciona este ayuntamiento, cada vez más privatizado, cada vez más desinflado.

En segundo lugar, ustedes disfrutan, sí, disfrutan con que ganen las grandes empresas y pierdan las personas de la calle de a pie. Este proyecto es vergonzoso porque penaliza a las vecinas y a los vecinos, sube un 8 % sin ningún tapujo el agua a las personas, pero luego no se han cortado ni un pelo en rebajar las terrazas, vergonzoso y sin ninguna vergüenza el que hayan metido una disposición adicional para rebajar el 10 % sin ningún tipo de justificación, eso explíquesele a la gente, que no les importa subir el agua porque es obligatorio, pero se puede rebajar la tasa de terrazas sin justificar porque lo ha pedido la asociación de hostelería.

Yo creo que es hora de que den la cara y no les de miedo hablar con la gente y decirles la realidad, que lo que están haciendo con los proyectos de ordenanzas fiscales es penalizar a las vecinas y a los vecinos, por eso este proyecto es contrario a la justicia social y a la equidad y debe ser votado en contra.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Señores de la oposición, vuelven ustedes a esgrimir las mismas argumentaciones de siempre, redistribuir la carga fiscal, impuestos justos y progresivos, justicia social. Miren, tengo que decirles que a nivel personal les tengo en estima, pero sus discursos no se sostienen, son falacias. Y digo esto porque imagino que son ustedes igual de socialistas y de comunistas que los que están gobernando este país, los mismos que presumen de elevar los impuestos a los ricos para favorecer a los pobres redistribuyendo la carga fiscal. Pues esa es la teoría, porque en la práctica lo que están haciendo es saquear los bolsillos de los españoles para favorecer a los golpistas y a los proetarras.

De hecho, el Gobierno de España concedió a los nacionalistas 1.200 millones de euros en 72 horas para amarrar los últimos Presupuestos Generales del Estado, esa es su política, una política de desvergüenza, pagando peajes a diestro y siniestro con tal de mantenerse en el poder.

Ahora bien, su contestación, como ha dicho la señora Virginia, es que esto no es de ámbito municipal, y yo les digo que los salmantinos somos españoles, y sí nos afectan porque nos están exprimiendo y denigrando a cambio de mantener su colchón en la Moncloa, eso sí que es vergonzoso.

Por el contrario, con la aprobación de estas ordenanzas fiscales, este Gobierno municipal hoy volverá a demostrar que sin pedir un mayor esfuerzo a los contribuyentes, a los salmantinos, seguirá favoreciendo su bienestar y dando apoyo al tejido empresarial sin poner en riesgo la solvencia de este ayuntamiento.

Muchas gracias.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Gracias, señor alcalde.

Señor Rodríguez, lamento que tenga la voz (00:43:52), pero sé que es capaz de defender este debate y mucho más, mejórese.

Con la Ley de Haciendas Locales en la mano, desde el ayuntamiento se pueden ofrecer políticas sociales, medioambientales y de fomento de la economía de las pequeñas y medianas empresas, que son las que realmente tiran del carro de esta ciudad, las políticas públicas se tienen que financiar con ingresos públicos y esos son los impuestos de todos. Ya hemos comprobado que durante todo este mandato la falta de interés del equipo de Gobierno por el consenso y por incorporar propuestas.

Miren, un dato, el Gobierno de España acaba de aportar a la ciudad de Salamanca casi 4 millones de euros de los fondos europeos para el impulso de la sostenibilidad y digitalización turística. Manifestaron que los fondos no llegan a la ciudad e incluso el alcalde viajó a Bruselas para pedir que no llegaran, pues ahí los tienen.

Hay que hacer una política fiscal diferente, y eso lo hace el Gobierno de la nación aprobando unos presupuestos que protegen a la mayoría social, la economía familiar y la economía productiva. Es dar estabilidad a la ciudadanía en un momento de incertidumbre derivado de la guerra de Ucrania y del incremento de costes derivado de la energía, y ante ello nos encontramos un Partido Popular catastrofista, centrado única y exclusivamente en boicotear las cuentas del Estado, para el Partido Popular todo está mal, pero miren, en el tope del gas ya se ha ahorrado 2.000 millones de euros en la factura a los consumidores, estamos pagando un 80 % menos de impuestos en luz y gas, 2 millones de hogares están protegidos con el bono social térmico, 9 millones de pensionistas no pierden poder adquisitivo o la (00:45:56) de las pensiones que ustedes esquilmaron se llena actualmente con casi 3.000 millones de euros.

Y estas son las consecuencias, después de casi 4 años de bloqueo del Partido Popular a la renovación del Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, provocan una crisis institucional sin precedentes. Alberto Núñez Feijóo, y ustedes que lo mantienen y aplauden, no han sabido aguantar la presión y han claudicado ante la derecha política y mediática más radical y peligrosa. Nos veremos en el debate de presupuestos.

Gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

La verdad, don Marcelino, que no es buen día para hablar hoy de claudicaciones, porque ayer se ha aprobado en el Senado la amnistía para los golpistas catalanes, y digo la amnistía porque ha desaparecido el delito de sedición por el que fueron condenados por el Tribunal Supremo y se les ha rebajado la malversación para que 30 altos cargos de la Generalitat de Cataluña que robaron dinero público para atentar contra la Constitución y la democracia española se vayan de rositas y no se les pueda juzgar. Por lo tanto, no hablen, por favor, no hablen ustedes de claudicaciones porque de verdad es algo vergonzoso lo que ayer

se produjo en el Senado de España y la tropelía que ha hecho el Gobierno con sus socios de Esquerra Republicana de Catalunya y de los proetarras de Bildu.

Mire, resulta sorprendente que no les merezca ninguna valoración positiva que el Gobierno de este ayuntamiento haya congelado o bajado los impuestos, las tasas, los precios o las tarifas del autobús urbano durante 9 años, compatibilizando eso con el aumento progresivo de los recursos que año tras año se han destinado a la mejora de los servicios públicos, al fortalecimiento e intensificación del gasto social, a la modernización y mejora de nuestra ciudad y, en definitiva, a tratar de mejorar la calidad de vida de quienes la habitan.

Y que, además, lo hayamos hecho, incluso, cuando ha habido que hacer frente a desafíos excepcionales como la pandemia para apoyar a personas, familias, empresas y autónomos, y que lo vayamos a hacer en 2023 a pesar de las tensiones presupuestarias que va a provocar el hacer frente a aumentos de gastos derivados de la situación económica actual, porque pensamos que con ellos también contribuimos a aliviar o por lo menos no agravar la difícil coyuntura por la que atraviesan las familias, los autónomos y las empresas.

Se lo dije en un anterior Pleno, la evolución del IPC ha oscilado desde 2015 a 2022 entre el 14,9 %, tomando como referencia el mes de mayo, y el 18,2 si la referencia es agosto. Por tanto, si en esos años se han congelado impuestos, tasas como la de recogida de basura o tarifas como la del transporte urbano, técnicamente se han reducido en esa proporción.

Frente a ello, el Gobierno de España del Partido Socialista, de Izquierda Unida y de Podemos, han aprobado 42 subidas de impuestos, desde el ahorro de los planes de pensiones, a las bebidas azucaradas, a las primas de los seguros, a la matriculación de los vehículos, pasando por las sucesivas subidas de las cuotas de los autónomos, el aumento de las cotizaciones sociales para las empresas o el nuevo valor de referencia para las transmisiones inmobiliarias grabadas por el impuesto de transmisiones patrimoniales, el impuesto de actos jurídicos documentados y el impuesto de sucesiones y donaciones, es un nuevo valor que

ha supuesto un incremento del coste de un 17 %, un incremento medio de un 17 % en el coste de dichas transmisiones.

Por cierto, sin olvidar el nuevo impuesto de residuos que también ha aprobado ese mismo Gobierno y que va a suponer un coste adicional para los ayuntamientos de varios cientos de miles de euros. Nada escapa a la voracidad recaudatoria de un Gobierno que, eso sí, es el más caro de la democracia con récords de altos cargos y asesores.

Don Ricardo, las piscinas municipales tienen ya bonificaciones del 50 % en las tarifas para las personas y las familias que tienen menos recursos, no es cierto que se suba menos a la asociación de empresarios de hostelería que al resto de los ciudadanos o de las empresas.

La actualización de las tarifas del suministro de agua, alcantarillado y de la depuración al IPC del mes de mayo se aplica también a la hostelería, van a pagar también esa actualización, lo que se les reduce en un 10 % es una tasa que pagan ellos y solo ellos, no los demás, que es la tasa por la instalación de terrazas en la vía pública, un 10 % porque es verdad que el próximo año va a seguir siendo un año complicado para las empresas y para los autónomos, y es la hostelería junto con el comercio, al que también se va a apoyar desde el ayuntamiento, pues necesitan de alguna manera que se mantengan ciertos programas de apoyo.

Doña Carmen, el mercado eléctrico es un mercado regulado por el Gobierno, y el Gobierno tiene en su mano paliar los efectos de la subida de las tarifas eléctricas, mire, lo tiene muy fácil, el incremento de la recaudación que está teniendo el Gobierno por la inflación, entre otras cosas, por la subida de las tarifas eléctricas que lo destine a ayudar a las familias, a los autónomos y a las empresas, porque el Gobierno se forra con la subida de la luz, igual que se está forrando con la inflación, con la subida de otros productos, y podría, efectivamente, contribuir a paliar la inflación, los efectos de la inflación y los

efectos que ello tiene sobre familias, empresas y autónomos si dedicara todo ese incremento de recaudación a ayudar a las empresas, a las familias y a las personas.

Por cierto, miren, no hablen, por favor, de empresas amigas, porque las fotos con el Ibex, con las empresas del Ibex, las empresas, por lo tanto, más importantes de nuestro país, incluidas las eléctricas, se las hace el señor Sánchez.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Vamos a pasar a la votación una vez concluido el debate.

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2022, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 34, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 34, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 07 de diciembre de 2022.
2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 34:
 - D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta una alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 34, formulando las siguientes propuestas:

“Exenciones.

De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/20224, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

En relación a esta alegación el gerente del OAGER en informe firmado el día 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

‘Se propone incluir en estas Ordenanzas las exenciones reguladas en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamiento inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la

defensa nacional, justificándose para que se aplique a los casos a los que se refiere esta alegación.

Efectivamente, el artículo 21.2 citado en la alegación establece que “El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

Por eso, es precisamente difícil de entender que estos supuestos quepan en las Ordenanzas reguladoras de las tasas por ocupación del dominio público con puestos públicos o industrias callejeras o terrazas, siendo únicamente aplicable a los supuestos contemplados en la Ordenanza Fiscal nº 36, aunque conviene decir que ya se hace por el Ayuntamiento de Salamanca porque el artículo 21.2 es de aplicación de forma imperativa, pero que en cualquier caso si se quiere reproducir el precepto legal en la Ordenanza Fiscal desde un punto de vista jurídico no existe inconveniente pero sin que tenga virtualidad práctica alguna”.

- D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito presenta las siguientes alegaciones a esta Ordenanza:

“Artículo 5

Modificar la tarifa sexta

Punto 2

2.- Puestos de venta de artículos de cualquier clase cuando se agrupen en ferias temporales y zonas o lugares señalados por el Ayuntamiento dentro del casco histórico tendrá un coeficiente multiplicador de 2 y si es fuera del centro histórico el coeficiente será 1, al año, incluida la tasa de basura.

Justificación

La instalación de mercadillos temporales es mucho más atractiva en el centro histórico que en los barrios por lo tanto se pretende con esta modificación que los lugares para la instalación de estos mercadillos temporales sean preferentes los barrios, sin dejar de hacerlo en el centro histórico, pero con una mayor tasa.

Ordenanza 17

Artículo 5

Punto 2.2

Formula:

$$H^{\circ} = [400 \times A \times H \times V \times E \times (1+IPC)] + CEE$$

Propuesta de modificación

$$H^{\circ} = [350 \times A \times H \times V \times E \times (1+IPC)] + CEE$$

de 290 a 350 un 20%

Justificación

Entendiendo que esta tarifa es la que el Ayuntamiento paga por los servicios que debe contratar, a juicio de este Concejel esta subida provocara una subida en los precios medios que los técnicos presten a las comunidades de vecinos y a los propietarios de los inmuebles La subida propuesta alcanza un valor de un 28% 290/400 que si sumamos el IPC de este año puede llegar a pasar del 35 %. La propuesta es actualizar esta fórmula con una subida del 20%, con esto la actualización de precios que repercute en el mercado es un 15% menor”.

En relación a esta alegación el gerente del OAGER en informe de fecha 12 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“No planteándose en esta alegación ninguna cuestión de naturaleza tributaria y dentro de la discrecionalidad que corresponde a la Corporación, este informante considera que no existe razón de índole legal que lo impida, si

bien debe precisarse el carácter singular de las ferias autorizadas en el centro histórico.

Cabe reiterar con carácter general, que todas las propuestas que puedan ser admitidas por la Corporación exigen el preceptivo informe de la Intervención Municipal y seguirse en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tenerse en cuenta para su entrada en vigor la fecha de devengo de los diferentes tributos municipales y la necesidad de establecer un período de tiempo suficiente para la adecuación censal correspondiente”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 34, Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación formulada por D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 34, Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Ejercicio 2023.

TERCERO.- APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 34, Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Ejercicio 2023.

CUARTO.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, el voto en contra del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 36 REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°. 36 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. EJERCICIO 2023.

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio 2023.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el

B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.

3. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 36:

- **Don Marcelino García Antúnez, Concejel del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 36, formulando las siguientes propuestas:**

Alegación 1

“ ...

Artículo 5. Tarifas

La cuantía de la tasa se determine en función de la categoría de las calles establecida en la ordenanza nº100 (callejero) y pase a tres tramos. Se propone que las calles con categoría 1 y 2 paguen más que las calles con categoría 5, 6 y 7.

La categoría de calles a que se refiere las tarifas establecidas en el artículo 5º de la presente ordenanza será, en todo momento, la que resulte según la clasificación vigente aprobada por el ayuntamiento a efectos de aplicación de tributos y precios públicos.

Justificación:

Que a la tasa se le aplique el carácter progresivo del impuesto. Que pague más quien más tiene. Actualmente y para toda la ciudad existe una única tasa.

Alegación nº 2

Artículo 7º. Devengo, declaración, liquidación e ingreso

2. Las cuotas serán anuales y se devengarán el 1 de enero de cada año, excepto en los supuestos en que el inicio o cese en la utilización privativa o

aprovechamiento especial no coincida con el año natural, en cuyos supuestos, las cuotas se prorratearán por semestres naturales, incluido el de la concesión de la licencia o el de su cese.

Justificación:

Sea más justa la liquidación de la tasa en función del tiempo efectivo de utilización.

Alegación nº 3

Artículo 8º. Normas de gestión

10. La concesión de autorización para un aprovechamiento de paso o entrada de vehículos se considerará independiente de las obras de acondicionamiento de la acera o pavimento cuando estas fueran necesarias. Para estas obras, el titular de la autorización deberá solicitar y obtener la necesaria licencia municipal, con pago de los correspondientes derechos respondiendo de la sobras de reposición de pavimentos y bordillos cuando finalice la concesión.

Justificación:

Modificaciones puntuales para este tipo de obras de acondicionamiento de aceras y pavimentos.

Alegación nº 4 (común con otras ordenanzas)

“ ...

Exenciones:

De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Estado, las comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente

y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional

Justificación.

Aplicar esta situación para los casos que se desarrollan a la alegación presentada”.

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe firmado el 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que:

“Alegación nº 1...

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del TRLRHL “El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada” de dicha utilización o aprovechamiento y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del mismo texto legal “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado” añadiendo que “Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”, informe en el que debe quedar reflejado para cada tarifa la utilidad de cada aprovechamiento con respecto al valor de mercado, modificándose por lo tanto todo el censo tributario de esta tasa que en la actualidad es de aceptación generalizada por los contribuyentes sujetos a la misma.

Alegación nº 2...:

Esta propuesta solo tendría virtualidad práctica para las autorizaciones de inicio que se produzcan en el segundo semestre y en caso de cese para las realizadas en el primer semestre al afectar a un único período semestral y que debido a la cuantía de las cuotas hasta la fecha no ha generado ningún tipo de controversia jurídica, pero en el caso de aceptarse la alegación -haciendo uso de su discrecionalidad por la Corporación- técnicamente debería establecerse en el artículo 8.1 de la Ordenanza ya que establece que “Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes” debiendo modificarse en el sentido siguiente: “Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. En los supuestos en los que el inicio o el cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincida con el año natural, la cuota se prorrateará por semestres naturales, incluido el de la concesión de la licencia o el de su cese”.

Alegación nº 3...:

El artículo 5.2 de la Ordenanza regula en el cuadro de tarifas y dentro del mismo, en la Tarifas Primera, Segunda y Tercera el importe a pagar por los cambios de rasante, de forma diferenciada de las cuotas a abonar por los respectivos aprovechamientos contemplados en las mismas.

La resolución de las alegaciones que anteceden, salvo la alegación nº 3 ya que la aceptación implicaría duplicidad en las cuotas, corresponde al ámbito de la discrecionalidad de la Corporación, si bien conviene reiterar que a efectos de una posible aplicación práctica de las mismas debe tenerse en cuenta que exigiría el establecimiento de un período de tiempo suficiente para la adecuación censal correspondiente.

Alegación nº 4 (común con otras ordenanzas)

Se propone incluir en estas Ordenanzas las exenciones reguladas en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamiento inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional, justificándose para que se aplique a los casos a los que se refiere esta alegación.

Efectivamente, el artículo 21.2 citado en la alegación establece que “El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

Por eso, es precisamente difícil de entender que estos supuestos quepan en las Ordenanzas reguladoras de las tasas por ocupación del dominio público con puestos públicos o industrias callejeras o terrazas, siendo únicamente aplicable a los supuestos contemplados en la Ordenanza Fiscal nº 36, aunque conviene decir que ya se hace por el Ayuntamiento de Salamanca porque el artículo 21.2 es de aplicación de forma imperativa, pero que en cualquier caso si se quiere reproducir el precepto legal en la Ordenanza Fiscal desde un punto de vista jurídico no existe inconveniente pero sin que tenga virtualidad práctica alguna”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista formuladas a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 36. Ejercicio 2023.

SEGUNDO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 36 Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio 2023.

TERCERO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2022, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

Expediente incoado para la modificación de la ordenanza fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de

2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 07 de diciembre de 2022.

1. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 37:

- D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista presenta alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 37, formulando las siguientes propuestas:

Alegación 1: “*Exenciones.*”

De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/20224, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediateamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.

En relación a esta alegación el gerente del OAGER en informe firmado el 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“Se propone incluir en estas Ordenanzas las exenciones reguladas en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por la utilización privativa

o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamiento inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional, justificándose para que se aplique a los casos a los que se refiere esta alegación.

Efectivamente, el artículo 21.2 citado en la alegación establece que ‘El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional’.

Por eso, es precisamente difícil de entender que estos supuestos quepan en las Ordenanzas reguladoras de las tasas por ocupación del dominio público con puestos públicos o industrias callejeras o terrazas, siendo únicamente aplicable a los supuestos contemplados en la Ordenanza Fiscal nº 36, aunque conviene decir que ya se hace por el Ayuntamiento de Salamanca porque el artículo 21.2 es de aplicación de forma imperativa, pero que en cualquier caso si se quiere reproducir el precepto legal en la Ordenanza Fiscal desde un punto de vista jurídico no existe inconveniente pero sin que tenga virtualidad práctica alguna.”

Alegación 2: “Añadir un nuevo apartado en

Artículo 8º. Normas de Gestión

11. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Justificación:

Evitar la cesión o subarriendo a terceros sin la correspondiente solicitud o autorización”.

En relación a estas alegaciones el Departamento de Policía Administrativa del Ayuntamiento de Salamanca en informe de fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“Respecto a la alegación del Grupo municipal Socialista, la inclusión de un nuevo artículo que recoja, que no pueden cederse o subarrendarse a terceros, las autorizaciones de terraza.

Se considera que no debería ser objeto de la Ordenanza Fiscal, que regula la tasa que se abona por la explotación de la terraza. En todo caso, podría incluirse en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, puesto que ésta es la que regula la explotación de las terrazas.

Pero hay que tener en cuenta que, aunque no conste, expresamente, esa prohibición, en las licencias que se conceden, se concreta, tanto un número de veladores, como de metros que se autorizan al solicitante de la licencia, que además va vinculada a un establecimiento concreto, por lo que está claro que no cabe la cesión o el subarriendo. La Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público en su artículo 7 que señala:

“Artículo 7º. Obtención de licencia de terraza.

1.- Queda prohibida la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en terrenos de uso público en el término municipal de Salamanca, careciendo de la oportuna licencia o autorización municipal

Con carácter previo a la instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en los términos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberá obtenerse del Ayuntamiento de Salamanca la licencia o autorización correspondiente.”

Y en consonancia se establece como infracción muy grave: “27. b) La instalación de terraza sin licencia municipal o sin ajustarse a los términos, condiciones y

requisitos de la licencia concedida. c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto del autorizado.”

Por lo tanto no se considera preciso estimar dicha alegación.”

• D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito presenta las siguientes alegaciones:

Alegación 1: “Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5º de la presente Ordenanza.

Sustituir

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otro mobiliario autorizado con finalidad lucrativa, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5º de la presente Ordenanza.

Justificación

Las terrazas no se componen solo de mesas y sillas, también abarcan otro mobiliario como parasoles, mesas auxiliares, corta vientos y otros que puedan ponerse en el futuro, por lo tanto debe abarcar a todo el mobiliario autorizado.”

Alegación 2: “Artículo 8*Texto*

5. Cuando la instalación de las terrazas se realice mediante soportes fijos, tarimas, toldos corridos u otros similares, las tarifas del apartado 2 se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector igual a 1'5

Modificación propuesta

5. Cuando la instalación de las terrazas se realice mediante soportes fijos, tarimas, toldos corridos, parasoles, corta vientos u otro mobiliario de la terraza, las tarifas del apartado 2 se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector igual a 1'5

Justificación

Se debe abarcar cualquier tipo de mobiliario, las tarifas son para el mobiliario básico de mesas y sillas, si se pone más mobiliario se puede aplicar perfectamente el factor corrector también añadir.”

Alegación 3: “Artículo 8*Texto*

6. Cuando la instalación de las terrazas se realice en plazas de aparcamiento mediante soportes fijos, tarimas, toldos corridos parasoles, para vientos u otros elementos autorizados, las tarifas del apartado 2 se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector igual a 2

Justificación

La nueva ordenanza contempla la instalación de terrazas en aparcamiento que deben cumplir unas normas, y como ocupación de aparcamientos debe repercutir a la ciudad de manera que compense la pérdida de esa plaza de aparcamiento.

En relación a estas alegaciones el Departamento de Policía Administrativa del Ayuntamiento de Salamanca en informe de fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“1.- en relación con la modificación planteada al artículo 1º, incluyendo: “mesas y sillas y otro mobiliario autorizado con finalidad lucrativa” en principio, no habría inconveniente en estimar esta alegación, aunque no tendría efectos prácticos concretos, pero se considera mejor dejar la redacción, según la aprobación inicial, para que vaya en consonancia con la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO y con la futura ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS que establecen en sus respectivos artículos 1: “Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la utilización o el aprovechamiento especial constituida/o por la ocupación de terrenos de uso público del término municipal de Salamanca mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en determinados emplazamientos de esta ciudad, el procedimiento a seguir para la obtención y/o transmisión de las licencias municipales y su régimen sancionador.”

Por lo tanto no se considera necesario estimar la alegación planteada, por los motivos expuestos.

2.- En relación con la modificación planteada al artículo 8º, incluyendo “Cuando la instalación de las terrazas se realice mediante soportes fijos soportes fijos, tarimas, toldos corridos, parasoles, corta vientos u otros mobiliario de la terraza” concretamente, se propone incluir únicamente parasoles y cortavientos, sin embargo, estos elementos no son fijos, y se deben recoger al finalizar el horario de la terraza. La ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en uso público que regula la instalación de terrazas, establece “4.- Mobiliario de terraza: conjunto de veladores, sombrillas, jardineras y cualesquiera otro elemento decorativo o de servicio de la terraza.”, y se establece

como “Recogida de la terraza: realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario de terraza al finalizar totalmente la actividad diaria del establecimiento o en cumplimiento de los requerimientos formulados por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales en los términos contemplados en esta Ordenanza” y de la misma forma ocurre con los cortavientos/mamparas, que son parte del mobiliario de la terraza y tampoco pueden permanecer en la vía pública de forma permanente. En todo caso, si se contemplaran, a futuro, nuevos elementos fijos, no quedarían exentos de regulación puesto que la Ordenanza fiscal, recoge: “soportes fijos, tarimas, toldos corridos u otros similares”

Por lo tanto no se considera procedente estimar esta alegación.

3.- Respecto a la segunda alegación a este precepto: “Cuando la instalación de las terrazas se realice en plazas de aparcamiento mediante soportes fijos, tarimas, toldos corridos parasoles, para vientos u otros elementos autorizados , las tarifas del apartado 2 se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector igual a 2”

El artículo 7 bis establecido en la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, establece, en algunos casos concretos, la siguiente posibilidad: “podrán ubicarse las mismas en las zonas de aparcamiento de vehículos, en los términos y con las condiciones y requisitos contemplados en la autorización correspondiente, con sujeción al modelo determinado por el Ayuntamiento de Salamanca para estos casos.”

Sobre esta cuestión, nos remitimos a la propuesta que se efectuó durante el periodo de información pública, a esta Ordenanza Fiscal.”

• Jorge Carlos Moro Corredera, Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, presenta alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 37, formulando las siguientes propuestas:

Alegación 1: “al artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria, punto 2.

Procede contemplarse nuevas tarifas de la tasa, recogiendo expresamente las correspondientes a las calles aledañas, con sus respectivos importes, de modo que:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

	A) ANUAL (Euros)	B) PARCIAL (Euros)
Zona Extra	49,00	24,52
Zona Primera	36,48	18,27
Resto Ciudad	22,86	11,45
Plaza Mayor	116,14	
Rúa Mayor	103,17	
Zona Aledañas	50,00	26,00

Alegación 2: “alegación en relación con las calles aledañas:

Procede determinar cuáles son las calles aledañas:

“Las calles aledañas estarán constituidas por las siguientes vías públicas: Calle Zamora, en el tramo comprendido entre la Calle Especias y la Plaza Mayor; Calle Concejo; Calle Espoz y Mina; Plaza de la Libertad; Calle Meléndez; Calle Obispo Jarrín; Plaza de San Julián; Plaza del Peso; Plaza del Poeta Iglesias; Calle Sánchez Barbero; Plaza del Mercado, Plaza del Ángel, Calle San Justo y Plaza del Corrillo.”

La Zona Extra: Ps. Carmelitas, Calle Azafranal, Plaza del Campillo, Calle Condes de Crespo Rascón, Cuesta del Carmen, Calle Iscar Peyra, Calle Juan del Rey, Calle Prado, Calle Prior, Rúa Antigua, Plaza Sexmeros, Calle Bordadores, Calle Toro (del número 15 en adelante), Plaza del Ejército (Actual Puerta Zamora), Plaza de la Fuente, Calle Dr. Piñuela, Campo San Francisco, Calle Clavel, Calle Bermejeros, Calle Zamora.”

Alegación 3: *“Alegación en relación con la ZONA PRIMERA:*

Se propone que las siguientes calles pasen a formar parte de la ZONA PRIMERA: Gran Vía) Calle de La reja, Plaza de España, Avenida de Italia, Parque de La Alamedilla y Rondín de Sancti Spiritus, de manera que la zona primera esté constituida por las siguientes vías públicas:

“La Zona Primera estará comprendida por el resto de las calles situadas dentro del perímetro de la carretera de circunvalación y las calles Gran Vía, Dr. Torres Villarroel, C/ la Reja, Avda. Federico Anaya, Avda. Portugal hasta su confluencia con Avda. Torres Villarroel, Plaza Carmelitas, Plaza España, Avda. Italia, Parque Alamedilla, C/Rondín de Sancti Spiritus y Avda. Reyes de España.”

Resto Ciudad: Vías públicas situadas en el exterior de la Carretera de Circunvalación.”

Alegación 4: *“Solicitamos la supresión del punto 4 del artículo 5º.*

Entendemos que corresponde a la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Vía Pública determinar el modelo de mobiliario, pero en ningún caso la dimensión de estos, siempre que no ocupen más metros cuadrados de los concedidos y abonados.”

Alegación 5: *“Al artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.*

El texto actual manifiesta que “No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.”

Solicitamos una bonificación para el ejercicio 2023 de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, al menos, por los siguientes motivos:

1º.- Persisten los negativos efectos económicos de la pandemia en las empresas de hostelería: endeudamiento del sector, necesidad de afrontar los aplazamientos y de obligación de satisfacer el pago de los diferentes créditos solicitados necesarios para la pervivencia de las empresas.

2º.- Aumento desmesurado, e imprevisible, del coste de los servicios suministros:

El coste medio en energía de un establecimiento de hostelería puede situarse actualmente en una media de entre 3.000 y 6.000 euros variando en función del tamaño, la localización y los servicios que se realicen. De este modo, en el escenario actual, el porcentaje de subida del recibo de la electricidad dependerá del tamaño y tipo de negocio hostelero y podría situarse entre un 30% y un 40% más que la factura del año anterior.

Inmersos en una subida de precios generalizada, la energía es el factor que más preocupa al sector hostelero al tratarse de un gasto básico que no se puede eliminar, del que depende el funcionamiento de las cámaras frigoríficas, así como la calefacción/aire acondicionado, la iluminación o el uso de las placas de inducción y además cuentan con equipos de trabajo conectados obligatoriamente 24 horas /365 días.

La energía es, por tanto, el principal indicador de la inflación, que afecta al aumento del coste de otros productos como las materias primas imprescindibles, y repercute en toda la cadena de producción y distribución. Los márgenes de beneficios y la rentabilidad de los negocios quedan lastrados por el elevado coste del precio de la energía que ha experimentado durante 2022 una escalada de los precios, que en julio alcanzó un aumento en su tasa interanual de hasta el 10,8% (el máximo alcanzado) y 10,5% en agosto, encadenando tres meses consecutivos con incremento porcentual a doble dígito.

Los precios de la electricidad lideran los incrementos de los costes en los locales de hostelería que unido al encarecimiento de las materias primas y a las anunciadas próximas subidas de las cuotas de autónomos y del salario mínimo interprofesional, representan un obstáculo más en la recuperación económica tras la pandemia y comprometen seriamente la viabilidad de algunos negocios que han sobrevivido a la misma bastante “malheridos”.

El sector alcanzó en junio un crecimiento del 54,1%, lo que supone la tasa más baja desde agosto del año pasado, este descenso en el crecimiento interanual obedece a la inflación y afecta tanto a los costes de las empresas, reduciendo sus márgenes, como al poder adquisitivo de los consumidores, siendo este un sector muy sensible a los cambios que pueda haber en el consumo.

La mayor parte de los negocios hosteleros (75%) ya han notado que el aumento general de costes ha propiciado una tendencia al ahorro por parte del cliente. Esta contención en el gasto y la incertidumbre que está generando la inflación generalizada hace prever un mayor impacto en el último trimestre del año con caídas en la facturación de más de un 10% en relación con lo obtenido en el mismo periodo de 2019.

3°.- SUBIDA EN EL PRECIO DE LOS ALQUILERES, con un I.P.C. disparado que ha llegado a alcanzar cotas del 10,8% en el mes de julio. Pese a que en el mes de octubre la tasa de variación anual estimada del IPCA fue más de un punto y medio inferior a la registrada el mes anterior, se sitúa en el 7,3% y representa una actualización de rentas cercana al 8%-10% de subida en 2022, que resulta prácticamente inasumible para la cuenta de explotación de cualquier negocio.

4°- Y, para concluir, la reforma laboral aprobada por el Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre ha impactado especialmente a la hostelería, dada la importancia de la contratación temporal en la misma.

La temporalidad, elemento intrínseco en este sector, se explica por las características de su actividad y sus periodos de trabajo (muchos de ellos estacionales) en los que hay determinados incrementos que dependen de muchos factores (afluencia de clientes, climatología, celebración de eventos puntuales, etc.) que, en ocasiones, son imprevisibles.

Esta dependencia del sector de la temporalidad y estacionalidad provoca que las restricciones en el uso y modalidades de los contratos temporales y las penalizaciones en forma de cotización adicional a la Seguridad Social para los

contratos de corta duración impuestas por la reforma laboral genere más costes a los establecimientos del sector, hasta el punto que la contratación de empleados se ha encarecido en un 42,2% en el último año.

Por lo expuesto, solicitamos se contemple la concesión de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para el ejercicio 2023
- Bonificación del 25% en el pago de la tasa para el ejercicio 2024”

En relación a estas alegaciones el Departamento de Policía Administrativa del Ayuntamiento de Salamanca en informe de fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“1º alegación sobre el Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria, punto 2.

Nos remitimos a la propuesta que se efectuó durante el periodo de información pública, a esta Ordenanza Fiscal.

2º alegación referida al ámbito que comprende la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS: no existe inconveniente en que se concrete que calles se comprenden dentro de las “aledañas” pero debe corresponderse con lo establecido en la futura Ordenanza MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS, que difiere del planteado por parte del alegante, siendo concretamente: Calle Concejo, Calle Espoz y Mina, Plaza de la Libertad, Calle Meléndez, Calle Obispo Jarrín, Plaza de San Julián, Plaza del Peso, Plaza del Ángel, Calle San Juan de la Cruz, Plaza del Poeta Iglesias, Calle Sánchez Barbero, Plaza del Mercado, Plaza del Corriollo, Plaza de San Justo y Calle Zamora (en el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especies).

Hay que tener en cuenta, que el ámbito territorial de la Ordenanza citada es más amplio, incluyendo Plaza Mayor y Rúa Mayor, que han tenido siempre un

régimen distinto a efectos de la Ordenanza Fiscal. Y por otro lado, respecto al ámbito que aglutinan las calles aledañas, existirá una variación respecto a la aprobación inicial: se excluirá la Plaza San Juan Bautista.

Por lo tanto no existe inconveniente en estimar parcialmente, dicha alegación, pero de forma que la Ordenanza Fiscal vaya en consonancia con la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS

3º alegación sobre el ámbito que comprende la zona extra.

Hay que indicar que se corresponde con una zona homogénea, estando, además, esas calles dentro, de la denominada en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, en su artículo 3, como “Zona Centro e Histórico-Artística: espacio delimitado según las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca en vigor. La delimitación de dicho espacio incluye las aceras situadas a ambos lados de las vías antedichas”.

No se aporta una justificación para el cambio de zona de esas vías, y hay que tener en cuenta que esa modificación podría conllevar agravios comparativos para otras vías cercanas, que no se verían afectadas por un cambio de zona, o para otras calles que se encuentran también cercanas a otras zonas a la zona primera.

Por lo que sería mejor mantener la delimitación que se establece en la Ordenanza Fiscal, para mantener la concordancia y no producir agravios comparativos.

Por lo tanto no se considera oportuno estimar la alegación planteada

4º alegación solicitando la SUPRESIÓN DEL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO 5º

La actual redacción señala que “En todo caso, el aprovechamiento no podrá suponer una ocupación superior a 2,75 metros cuadrados por unidad o

velador (una mesa y cuatro sillas).” Si bien es cierto que las dimensiones de los veladores se regulan en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público, sin embargo se está contemplando la posibilidad de incorporar nuevos tipos de veladores, pero que, en ningún caso superarían los 2,75 metros cuadrados, por lo tanto, la redacción del precepto que se quiere suprimir, no se vería afectado.

A la vista de lo anterior, no hay inconveniente en estimar la alegación planteada

5º en lo que se refiere a las alegaciones al artículo 6 “no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.”

Se trata de una cuestión que se refiere más al ámbito tributario, estrictamente, no tanto a la gestión de las licencias de terraza, por lo que no corresponde a este Servicio valorar dicha alegación.

Únicamente cabe indicar que en los últimos meses, no han existido restricciones derivadas del Covid, que son las que fundamentaron dichas bonificaciones en su momento.”

- Propuesta del Servicio de Policía Administrativa señalando lo siguiente:

“Considerando que actualmente se encuentra en tramitación la aprobación del proyecto de modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO y la futura **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS**. Se considera que las previsiones contempladas en dichas Ordenanzas, hay que tenerlas en cuenta, coordinarlas, con lo establecido en la Ordenanza Fiscal 37, de esta forma, se propone:

1.- En la futura ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA PLAZA MAYOR Y CALLES ALEDAÑAS se establece en su artículo 5 un ámbito territorial concreto, que debe contemplarse en la Ordenanza Fiscal 37 por lo que se hace necesario modificar las distintas zonas que establece la citada Ordenanza Fiscal, para, por una parte, incluir una zona concreta: “calles aledañas”, y por otra parte, adaptar la zona extra, eliminando aquellas calles que pasen a integrar la nueva zona: “calles aledañas”. Todo lo anterior, manteniendo como están en la Ordenanza Fiscal, la Plaza Mayor, y la Rúa Mayor. De esta forma, las dos zonas quedarían de la forma siguiente:

a) Zona aledañas estará comprendida por Calle Concejo, Calle Espoz y Mina, Plaza de la Libertad, Calle Meléndez, Calle Obispo Jarrín, Plaza de San Julián, Plaza del Peso, Plaza del Ángel, Calle San Juan de la Cruz, Plaza del Poeta Iglesias, Calle Sánchez Barbero, Calle Felipe Espino, Plaza del Mercado, Plaza del Corriollo, Plaza de San Justo y Calle Zamora (en el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especias).

b) Zona extra estará comprendida por Ps. Carmelitas, C/ Azafranal, Plaza del Campillo, C/ Condes de Crespo Rascón, Cuesta del Carmen, C/ Gran Vía, Plaza de España, C/ Iscar Peyra, C/ Juan del Rey, Avda. Italia, Parque Alamedilla, C/ Prado, C/ Prior, Rúa Antigua, Plaza Sexmeros, C/ Toro, C/ Bordadores, Plaza del Ejército, Plaza de la Fuente, C/ La Reja, C/ Rondín de Sancti Spíritus, C/ Dr. Piñuela, Campo San Francisco, C/ Clavel, C/ Bermejeros, C/ Zamora, salvo el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especias

2.- Además de contemplarse una nueva zona dentro del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se considera necesario, en consonancia, establecer una tarifa para la misma. Dicha tarifa debería ser superior a la establecida para la zona extra, puesto que, a los establecimientos que se encuentran dentro de estas calles, se les garantiza la instalación de la terraza con el mismo número de mesas y sillas, y por lo tanto de metros, durante dos años, independientemente de si se abre un nuevo

establecimiento de hostelería, en ese plazo, que pudiera tener derecho a instalar terraza en la misma ubicación, lo que en principio conllevaría un reparto del espacio concedido, según la Ordenanza Municipal General, pero que sin embargo, se ve blindado por la nueva Ordenanza que regulará la Plaza Mayor y Calles aledañas durante esos dos años. Esta ventaja, no la tendrán el resto de establecimientos situados en la zona extra, que si se verán afectados, si se abre un nuevo establecimiento de hostelería, al tener que repartir su espacio, según las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público.

Por lo tanto se entiende que dicha tarifa debería ser superior a la establecida para la zona extra, entendiéndose, que pudiera ser, por ejemplo: SESENTA (60) euros para la temporada anual y TREINTA CON CERO DOS (30,02) euros de para la temporada parcial, siempre a salvo de mejor criterio, del órgano al que corresponda decidir.

3.-Por otra parte, en el artículo 7 bis establecido en la aprobación inicial de la ORDENANZA , MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, se establece, en algunos casos concretos, la siguiente posibilidad: “podrán ubicarse las mismas en las zonas de aparcamiento de vehículos, en los términos y con las condiciones y requisitos contemplados en la autorización correspondiente, con sujeción al modelo determinado por el Ayuntamiento de Salamanca para estos casos”.

Por lo tanto dicha posibilidad debe contemplarse en la Ordenanza Fiscal 37, con una tarifa concreta, al no tratarse de una terraza ubicada en la acera, sino en plazas de aparcamiento, por lo que se considera que debería contemplar, la pérdida patrimonial que puede sufrir el Ayuntamiento, al tener que eliminar plazas de aparcamiento, en beneficio de la instalación de terrazas.

Por lo tanto, se solicita se tengan en cuenta estas propuestas a la hora de aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal 37, siempre salvo mejor criterio y consideración por el órgano competente.”

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Ricardo Ortiz Ramos, concejal no adscrito, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones números 1 y 3 formuladas por Jorge Carlos Moro Corredera, Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

CUARTO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación 2 y 5 formuladas por Jorge Carlos Moro Corredera, Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

QUINTO.- ESTIMAR la alegación 4 formulada por Jorge Carlos Moro Corredera, Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa

por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

SEXTO.- ESTIMAR la propuesta del Servicio de Policía Administrativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023.

SÉPTIMO. APROBAR la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 37, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ejercicio 2023, quedando redactada dicha Ordenanza en los siguientes términos:

“ORDENANZA NUM. 37

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR
MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o

quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

	A) ANUAL (Euros)	B) PARCIAL (Euros)
Zona extra	49,00	24,52
Zona primera	36,48	18,27
Resto de la Ciudad	22,86	11,45
Plaza Mayor	116,14	
Rúa Mayor	103,17	
Calles aledañas a la Plaza Mayor y Rúa Mayor	60,00	31,00

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si como consecuencia de la colocación de elementos auxiliares permitidos por la Ordenanza Municipal de policía administrativa aplicable al respecto se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.
- b. Los aprovechamientos son irreducibles, no permitiéndose el prorrateo. Pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y de temporada, para el período comprendido entre el 1 de mayo a 30 de septiembre en el caso del epígrafe B) del artículo 5.2. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.
- c. La zona de calles aledañas a la Plaza Mayor y la Rúa Mayor estará comprendida por Calle Concejo, Calle Espoz y Mina, Plaza de la Libertad, Calle Meléndez, Calle Obispo Jarrín, Plaza de San Julián, Plaza del Peso, Plaza del Ángel, Calle San Juan de la Cruz, Plaza del Poeta Iglesias, Calle Sánchez Barbero, Calle Felipe Espino, Plaza del Mercado, Plaza del Corriño, Plaza de San Justo y Calle Zamora (en el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especies).

La zona extra estará comprendida por Paseo Carmelitas, Calle Azafranal, Plaza del Campillo, Calle de Condes de Crespo Rascón, Cuesta del Carmen, C/ Gran Vía, Plaza de España, Calle Iscar Peyra, Calle Juan del Rey, Avda. Italia, Parque Alamedilla, Calle Prado, Calle Prior, Rúa Antigua, Plaza Sexmeros, Calle Toro, Calle Bordadores, Plaza de la Puerta de Zamora, Plaza de la Fuente, Calle La Reja, Calle Rondín de Sancti Spiritus, Calle Doctor Piñuela, Campo San Francisco, Calle Clavel, Calle Bermejeros, Calle Zamora, salvo el tramo comprendido entre la Plaza Mayor y la Calle Especies.

La zona primera estará comprendida por el resto de las calles situadas dentro del perímetro de la Carretera de Circunvalación y las calles Dr. Torres Villarroel, Avda. Federico Anaya, Avda. Portugal hasta su confluencia con Avda. Torres Villarroel, Plaza Carmelitas y Avda. Reyes de España.

Resto Ciudad: Vías públicas situadas en el exterior de la Carretera de Circunvalación.

4. Cuando la instalación de las terrazas se realice mediante soportes fijos, tarimas, toldos corridos u otros similares, las tarifas del apartado 2 se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector igual a 1'5.
5. Cuando la instalación de terrazas se realice en plazas de estacionamiento, las tarifas del apartado 2 se incrementarán aplicando un recargo de 113,15 € por metro cuadrado o fracción en el caso de la duración anual, y de 60 € por metro cuadrado o fracción en el caso de la duración por temporada.

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º. Devengo. Declaración. Liquidación e Ingreso.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente autorización.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día 1 de enero de cada año.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, conforme a lo indicado en el art. 141.1 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de esta tasa, por años naturales durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 28 de febrero de cada ejercicio, (salvo en los años bisiestos, que será el 29 de febrero).

Los padrones anuales de esta tasa se formarán con las concesiones de aprovechamiento ya autorizados y con las modificaciones producidas en el censo que serán remitidas a este Organismo por el Servicio de la Policía Administrativa a fecha 31 de diciembre.

Artículo 8º. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y realizado.
2. Las personas o entidades autorizadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización, y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. En el caso de que se autorice la ocupación de la vía pública solicitada, se devolverá, sellado con el del Ayuntamiento, el plano al interesado, quien está obligado a mostrarlo en cualquier momento a los agentes municipales para ver si ocupan más terreno del autorizado.
3. El pago de esta tasa no supone la autorización de la ocupación.
4. En el caso de que se realice algún aprovechamiento sin la debida autorización municipal, la Administración examinará si procede conceder o no la misma. En el caso de que de los informes técnicos no se deduzca ningún obstáculo para la concesión, se practicará liquidación por el tiempo que la ocupación se ha realizado y por el que se realizará.

En el supuesto de que de los informes técnicos se desprenda algún inconveniente y la Administración no acceda a la concesión, se practicará liquidación por el tiempo en que ha estado ocupado el terreno, procediendo a la retirada de la ocupación.

Lo dispuesto en este apartado no excluye la incoación de procedimiento sancionador al sujeto pasivo infractor conforme a lo establecido por la legislación vigente.

5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de autorización. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
7. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día de la fecha de su admisión por parte del Servicio de Policía Administrativa y Actividades Clasificadas. Cuando se produzca después del devengo de la tasa, y se haya satisfecho la cuota del ejercicio, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución correspondiente al periodo que va desde el mes siguiente a la de la fecha de baja y el mes final del periodo autorizado para la instalación.
9. En el caso de que, una vez concedida la correspondiente autorización, la ocupación de la terraza se viese reducida como consecuencia de actividades de carácter municipal o de nuevas autorizaciones administrativas, ya sea para la

ejecución de obras o de cualquier otra índole, si excediese de un período ininterrumpido de quince días, el obligado al pago tendrá derecho a la disminución proporcional de la tarifa como consecuencia de la perturbación del normal uso y disfrute de la autorización para la ocupación de la vía pública.

10. Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquella, tendrán efectividad en el ejercicio en el que se produzcan, de acuerdo a lo siguiente:

a. Modificaciones anteriores a la finalización del pago de la tasa en periodo voluntario: se procederá a la tramitación de las modificaciones censales remitidas a este Organismo por el Servicio de Policía Administrativa y Actividades Clasificadas, emitiendo de nuevo la cuota con arreglo a las variaciones autorizadas.

b. Modificaciones posteriores a la finalización del pago en periodo voluntario:

- Cambios de titularidad:

Se realizará la modificación censal relativa a la misma y se procederá a girar recibo al nuevo titular, en caso de que la tasa correspondiente a ese ejercicio no haya sido ya abonada por el anterior titular.

- Alteración en la superficie autorizada:

Si se produce un incremento en la superficie autorizada, se expedirá un recibo complementario relativo a dicho incremento.

Para disminuciones en la superficie autorizada, el contribuyente podrá solicitar la devolución del importe abonado correspondiente a la disminución. Se podrán solicitar alteraciones en la superficie autorizada con anterioridad al inicio de la temporada objeto de autorización.

En los supuestos a) y b), se procederá a girar las cuotas correspondientes mediante su inclusión en anexos al padrón que serán aprobados mediante resolución de la Presidencia del OAGER.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Con carácter excepcional para el año 2023, las cuotas resultantes de la aplicación del cuadro de tarifas del artículo 5.2 de esta ordenanza será la siguiente:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

	<i>A) ANUAL</i>	<i>B) PARCIAL</i>
	<i>(Euros)</i>	<i>(Euros)</i>
Zona extra	44,10	22,07
Zona primera	32,83	16,44
Resto de la Ciudad	20,57	10,31
Plaza Mayor	104,53	0,00
Rúa Mayor	92,85	0,00
Calles aledañas a la Plaza Mayor y Rúa Mayor	54,00	27,90

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

DÉCIMA.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 51 REGULADORA DE LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 51 REGULADORA DE LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 51, Reguladora de los precios para la utilización de las Piscinas Municipales. Ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el

B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 51:

Don Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 51, formulando las siguientes propuestas:

“ ...

Artículo 3º. Apartado VIII. Tarifas reducidas.

e). Igualmente tendrán una reducción del 25% los jóvenes entre 14 y 30 años

Justificación:

Proponer una reducción a los jóvenes de más de 14 años y menos de 30 años ya que hasta la edad anterior ya tienen bonificación y así incentivar el uso de las piscinas para este tramo de edad.

Don Ricardo Ortiz Ramos, Concejal no adscrito del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 51, formulando las siguientes propuestas:

“ ...

Artículo 3

II tarifas abonos mensuales

Añadir una nueva

Incorporar en la tarifa nueve y diez a personas con discapacidad quedando estas tarifas

II. Tarifas abonos (mensuales)

3	INDIVIDUAL ADULTO (SOLO AGUA)	36,80 €
4	INDIVIDUAL COMPLETO	42,60 €
5	FAMILIAR (AGUA)	58,55 €
6	FAMILIAR COMPLETO	53,25 €
7	FAMILIAR COMPLETO + HIJOS	58,00 €
8	INFANTIL (4-14 AÑOS)	19,60 €
9	MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR (15-17)	19,60 €
10	MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR COMPLETO	25,32 €

9.- MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR/PERSONAS CON DISCAPACIDAD

10.- MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR COMPLETO/PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Justificación

La posibilidad que una persona con discapacidad disfrute de tarifas reducidas es un gran avance en la integración y la práctica deportiva de este colectivo.

• **Doña Isidora Herrero Labrador, con DNI 07855720R, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 51, formulando las siguientes propuestas**

Congelación del precio público al que hace referencia la ordenanza fiscal mencionada.

Justificación:

La realidad de Salamanca junto con la coyuntura económica actual hace que no parezca oportuno repercutir sobre el ciudadano la subida interanual.

En relación a estas alegaciones la Jefa de Sección – Área de Cultura en informe de fecha 13 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señala:

En relación a la alegación presentada por el Grupo Municipal socialista:

“...Contestación: La Ordenanza 51 recoge un precio específico, que ya está bonificado, para los jóvenes de 15 a 17 años, son los denominados “junior”. Esta bonificación se puede observar tanto en los abonos mensuales, como en el abono Premium que aparece también como “junior Premium” (15-17 años). Por otro lado, las familias como menores ingresos, incluidos los jóvenes que pertenecen a esas familias, que cumplen los requisitos establecidos en el apartado VIII, a), ya obtienen una reducción del 50% de cualquiera de los precios establecidos en el artículo 3.

A priori, la edad por sí sola, sin una situación económica complicada, no parece ser un motivo suficiente para obtener un descuento en este servicio municipal.”

En relación con la alegación formulada por D. Ricardo Ortiz, el Concejal no Adscrito:

Contestación: La Ordenanza 51 contempla en su artículo 3º, apartado VIII. Tarifas reducidas, lo siguiente:

Está exenta de pagar la tarifa la persona acompañante de los usuarios con movilidad reducida y discapacidad igual o superior al 65% para facilitar el uso adecuado del Servicio Público.

Igualmente, para el cómputo de los ingresos familiares, el mismo apartado, contempla lo siguiente:

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinantes para el derecho a deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Por tanto, no parece que sea una medida de normalidad la reducción de tarifa a la persona con discapacidad por el simple hecho de la discapacidad.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 51. Ejercicio 2023.

SEGUNDO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 51. Ejercicio 2023.

TERCERO: DESESTIMAR la alegación formulada por Doña Isidora Herrero Labrador, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 51. Ejercicio 2023.

CUARTO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 51, Reguladora de los precios para la utilización de las piscinas municipales. Ejercicio 2023.

QUINTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, el voto en contra del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejalas], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 53 REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 53 REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 53:

- **D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 53, formulando las siguientes propuestas:**

Alegación nº 1

“Añadir un nuevo apartado en

Artículo 3º. Tarifa primera. Suministro de agua potable de uso doméstico.

Nuevo tramo: se propone la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores de más de 1.000 metros cúbicos al año al precio de 1,000 € y dejando el último tramo actual de 500 m³ a 1.000 m³

Justificación:

Desde un punto de vista de consumo industrial, proponemos la creación de un tramo más justo, con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado del agua, extendiéndose así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Alegación nº 2

Añadir un nuevo apartado en

Artículo 3º. Tarifa primera. Suministro de agua potable de uso doméstico.

Reducciones:

- a) Pensiones de viudedad con hijos menores de 21 años: Tendrán una reducción del 75% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.*
- b) Tendrán una reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 28.000 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación. A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo*

figurar como titular de las prestaciones patrimoniales pública no tributarias por primera vez salvo excepción justificada.

- c) *Tendrán una reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.*

Justificación

Aplicar reducciones a beneficiarios que reúnan los requisitos y las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores encaminadas a favorecer que los jóvenes se queden en nuestra ciudad

Alegación nº 3

Añadir nuevos apartados en artículo 5. Clases de usos

8. *Contador general. Establecer un supuesto especial para los vecinos que viven en comunidades de propietarios con un solo contador de agua general y no pueden acogerse a las bonificaciones establecidas en la ordenanza*

9. *Establecer un descuento en la cuota fija del agua del artículo 3º.1 de la Ordenanza vigente para el caso de que una misma vivienda cuente con dos contadores de agua (por ejemplo: uno para el agua caliente y otro para el agua fría), toda vez que el coste imputable a la lectura de dos contadores contiguos en una misma vivienda no puede ser el mismo.*

Justificación:

Cuando se dispone de varios contadores por circunstancias especiales se duplica el gasto y la cuota mínima y es necesario adaptarlo a estas circunstancias.

En relación a estas alegaciones el Director de Área de Medio Ambiente en informe de fecha 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalaba que:

Alegación nº 1

Informe:

La actual estructura tarifaria ya cuenta con bloques que penalizan los consumos crecientes

Propuesta: *A la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada*

Alegación nº 2

Informe:

En primer lugar indicar que las ordenanzas actuales ya contemplan reducciones del 25% en distintos escenarios y situaciones familiares.

Para el caso de las pensiones de viudedad con hijos menores de 21 años, en gran parte de los casos se entiende que ya estarían incluidas dentro de los actuales criterios relacionados con los ingresos familiares. Para este caso sería aplicable la reducción ya existente, cuando la pensión de viudedad con una persona a su cargo, esto es dos miembros sin superar 2 veces el SMI, se cumpliría el criterio para la bonificación del 25% sobre toda tanto la cuota fija como sobre el variable.

Para el caso de jóvenes menores de 30 con ingresos anuales inferiores a 28.000 €, entendemos que con un consumo medio de 19 m³/trim. el importe de la factura trimestral no llega a 31€, lo que es poco más de 10€ al mes.

Para el caso de jóvenes menores de 30 años emprendedores de actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales y hostelera en los 2 primeros años, entendemos que con un consumo medio de 19 m³/trim el importe de la factura trimestral no llega a 31€, lo que es poco mas de 10€ al mes.

Además de lo anterior toda reducción de cuotas conllevaría la reducción de la recaudación que realiza la empresa concesionaria del servicio, que resultaría en la necesidad de realizar una compensación económica a la misma. Dicha reducción de la facturación anual tendría que ser compensada por parte del Ayto. a la empresa concesionaria del servicio.

Propuesta: *A la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada*

Alegación nº 3

Informe:

Cuando la medición se hace a través de un contador general es claro que no resulta posible realizar la aplicación de reducciones para casos individuales. Por ello se entiende que la solución es perfectamente posible de llevar a efecto, dado que la propia comunidad puede proceder en cualquier momento a la instalación de contadores individuales.

Por lo que respecta a la existencia en algunos domicilios de dos contadores de agua por usuario, uno para el cómputo de agua caliente y otro para el agua fría, las tarifas que regulan los precios por la prestación del servicio de suministro de agua, saneamiento y depuración se aplican sobre las lecturas de cada uno de los equipos de medida o contadores. Artículo 14.1 del Reglamento para la Prestación del Servicio Municipal de Aguas en el Término Municipal de Salamanca “Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua y saneamiento”.

Por otro lado, el citado reglamento en su Artículo 14.2 establece: “El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno,

sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento considere que dependencias específicas en el edificio, por sus circunstancias especiales, requieran que el suministro a las mismas sea controlado por otro u otros contadores, se podrá proceder a su instalación.

Igualmente, en aquellos casos en que los vecinos soliciten la instalación de contadores individuales, puede procederse a su instalación.”

La facturación a cada contador lleva asociada, además de la cuota de abono, los primeros 15m³ a un precio muy bajo, por lo que para un consumo de una vivienda de 30 m³ al trimestre (15 m³ de agua fría y 15 m³ de agua caliente) la facturación con uno o con dos contadores es prácticamente igual (se adjunta el ejemplo que se ha utilizado para justificar esta cuestión en anteriores ocasiones con precios unitarios del año 2019):

• Facturación con 2 contadores (trimestral):

Agua Fría: 15 m3.

	Cuota Abono	0-15 m3.	TOTAL (€)
Agua	8,2292	15 x 0,0994	9,7202
Saneamiento	3,6260	15 x 0,0811	4,8425
Depuración	0	15 x 0,3001	4,5015
TOTAL			19,0642

Agua Caliente: 15 m3.

	Cuota Abono	0-15 m3.	TOTAL (€)
Agua	8,2292	15 x 0,0994	9,7202
Saneamiento	3,6260	15 x 0,0811	4,8425
Depuración	0	15 x 0,3001	4,5015
TOTAL			19,0642

• Facturación con 1 contador (trimestral):

	Cuota Abono	0-15 m3.	16-60 m3.	TOTAL (€)
Agua	8,2292	15 x 0,0994	15 x 0,6960	20,1602
Saneamiento	3,6260	15 x 0,0811	15 x 0,3090	9,4775
Depuración	0	15 x 0,3001	15 x 0,3001	9,0030
TOTAL				38,6407

Así pues, la facturación trimestral de los 30 m³ con dos (2) contadores (15m³ de agua fría y 15m³ de agua caliente) sería de 38,1284€ (19,0642€ + 19,0642€)

mientras que con un (1) solo contador sería de 38,6407€, que son prácticamente iguales, incluso ligeramente inferior con dos contadores (-0,5123€ al trimestre) (importes actualizados al año 2019).

En definitiva, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- 1. La situación de la existencia de dos (2) contadores en una vivienda, uno para agua fría y otro para agua caliente, no es contraria al Reglamento para la Prestación del Servicio Municipal de Aguas en el Término Municipal de Salamanca.*
- 2. La existencia de dos (2) contadores por vivienda (agua fría y agua caliente) permiten al usuario contar con dos tramos de los primeros 15m³ consumidos a unos precios muy bajos (0,0994 €/ m³ para el agua y 0,0811 €/ m³ para el saneamiento), uno por cada contador, disponiendo de un total de 30m³ a precios muy bajos.*
- 3. La existencia de dos (2) contadores por vivienda (agua fría y agua caliente) no supone ninguna ventaja para el Servicio si no todo lo contrario, ya que supone la duplicidad de lecturas, de facturas y de mantenimiento de contadores, mientras que para el usuario supone, como ya se ha indicado, disponer de dos los primeros tramos de 15m³. Cada uno con un precio muy bajo del consumo, uno con el contador de agua fría y otro con el de agua caliente.*
- 4. Cualquier interesado puede proponer a la Comunidad de Propietarios la instalación de un contador general para la Comunidad y solicitar su instalación a la empresa Concesionaria, FCC Aqualia, S.A., para que ésta realice la facturación del agua a la Comunidad por el consumo regido por dicho contador general, teniendo en cuenta que, según establece el Reglamento para la Prestación del Servicio Municipal de Aguas en el Término Municipal de Salamanca en su citado artículo 14.2, a dicho contador se le asignarán tantas cuotas de abono como viviendas y dependencias se establezcan de él.*

5. *A la vista de lo anterior no resultaría posible desagregar con precisión el cálculo de una posible reducción motivada por una lectura conjunta, que en todo caso se considera que resultaría poco relevante.*

Propuesta: a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- **D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Salamanca, presentó, en común con otras ordenanzas, la siguiente alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 53, formulando las siguientes propuestas:**

Alegación nº 4 (común con otras ordenanzas)

“Congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 8,7% de modo que las tarifas de acceso a los servicios públicos municipales no se vean incrementadas, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas fiscales para el año 2023

Justificación

No aplicar el incremento del IPC dada la situación derivada del alto precio de las facturas de combustibles y electricidad. En caso de su aplicación, que sea el Ayuntamiento quien asuma el coste de este incremento.

En relación a estas alegaciones el Director de Área de Medio Ambiente en informe de fecha 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalaba que

La aplicación de la revisión al IPC es una condición contractual y por lo tanto resulta una obligación derivada del propio contrato de concesión. El no cumplimiento de dicha condición conllevaría la necesidad de realizar una compensación económica por parte del ayuntamiento de Salamanca a la empresa concesionaria

Propuesta: a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

Asimismo el gerente del OAGER en informe firmado el día 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que

Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios.

- **Don Ricardo Ortiz Ramos, Concejal no adscrito del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 53, formulando las siguientes propuestas:**

Artículo 7.1

Todo alta en el servicio de suministro de agua exigirá la constitución de un depósito-fianza en metálico de 62,26 euros por usuario doméstico y de 124,51 euros por usuario no doméstico. Para el caso de locales o viviendas en construcción se establece una fianza de 62,26 euros por vivienda o local a construir.

Sustituir por:

Todo alta en el servicio de suministro de agua exigirá la constitución de un depósito-fianza mediante transferencia bancaria, medios electrónicos o efectivo, de 62,26 euros por usuario doméstico y de 124,51 euros por usuario no doméstico. Para el caso de locales o viviendas en construcción se establece una fianza de 62,26 euros por vivienda o local a construir.

Justificación

Los medios de pago deben adaptarse a la realidad y solicitar una fianza en metálico, no puede ser el único elemento de pago de la fianza.

Nuevo: Artículo 11 Cambio de Titular

1. Se podrá solicitar el cambio de titular aportando la documentación acreditativa suficiente del nuevo titular, procediendo a la devolución de la fianza existente al antiguo titular de manera automática. El nuevo titular deberá aportar la nueva fianza.

Justificación

Si hay un cambio de titular, se debe devolver la fianza de manera inmediata y de oficio.

En relación a estas alegaciones el Director de Área de Medio Ambiente en informe de fecha 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalaba que:

Consultada esta cuestión a la empresa concesionaria, indican que la forma de constitución de la fianza no es solo en metálico sino que se ofrecen otras formas de pago al cliente, contando en las oficinas de la empresa del servicio tanto TPV como posibilidad de hacer transferencia si es preciso.

La devolución de fianzas se realiza a solicitud del cliente y una vez revisado que carece de deuda, a lo largo del año se devuelven más de 100 mil € de fianzas a más de 2.000 clientes, resultando un procedimiento que opera de forma correcta.

Propuesta: a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

• **D VIRGINIA CARRERA GARROSA, concejala de Izquierda Unida, perteneciente al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 53, formulando las siguientes propuestas:**

Modificaciones

1.- Tarifa primera:

- *Reducir la cuota de abono respecto a la de 2022, fijando ésta en 8,00 euros.*
- *Reducir el tramo de 0 a 15 m³, fijándolo en 0,10 €.*
 - *Mantener el tramo de 16 a 60 m en 0,7169 € (cantidad fijada en 2022).*
 - *Aumentar el tramo de 61 a 100 m³, fijándolo en 1 €.*
 - *Aumentar el tramo de más de 100 m³, fijándolo en 1,20 €.*

Elevar la reducción de las unidades familiares incluidas en la ordenanza al 30% en los primeros tramos (hasta 60 m³) y reducirla al 20% en los siguientes tramos (más de 60 m³).

2.- Tarifa segunda:

- *Mantener las modificaciones propuestas en la cuota de abono y los dos primeros tramos hasta 60 m³).*
- *Aumentar el tramo de 61 a 100 m³, fijándolo en 1,10 €/m³.*
- *Aumentar el tramo de 101 a 500 m³, fijándolo en 1,25 €/m³.*
- *Aumentar el tramo de más de 500 m³, fijándolo en 1,50 €/m³.*

3.- Tarifa sexta:

- *Reducir la cuota de abono a 3,50 €.*
- *Reducir el tramo de 0 a 15 m³, fijándolo en 0,08 €/m³.*

- Reducir el tramo de 16 a 60 m³, fijándolo en 0,30 €/m³.
- Aumentar el tramo de 61 a 100 m³, fijándolo en 0,40 €/m³.
- Aumentar el tramo de más de 100 m³, fijándolo en 0,5 €/m³.

Elevar la reducción de las unidades familiares incluidas en la ordenanza al 30% en los primeros tramos (hasta 60 m³) y reducirla al 20% en los siguientes tramos (más de 60 m³).

4. Tarifa séptima:

- Mantener las modificaciones propuestas en la cuota de abono y los dos primeros tramos (hasta 60 m³).
- Aumentar el tramo de 61 a 100 m³, fijándolo en 0,45 €/m³.
- Aumentar el tramo de 101 a 500 m³, fijándolo en 0,50 €/m³.
- Aumentar el tramo de más de 500 m³, fijándolo en 0,60 €/m³.

5.- Tarifa decimoprimer:

- Eliminar la cuota de mantenimiento del módulo de lectura remota de consumo, vía radio, para el calibre de 15 mm³, 20mm³, 25 mm³ y 30 mm³.
- Mantener la tarifa de 2022 para el resto de calibres.

La lectura remota de consumo supone un ahorro para la empresa concesionaria y una reducción de puestos de trabajo, por lo que debe ser ésta la que se haga cargo de su mantenimiento, y no el usuario, que ni utiliza ni manipula el módulo de lectura.

6.- Artículo 8:

- Establecer la gratuidad de los contadores hasta el calibre 30 mm³.
- Mantener las tarifas de 2022 para el resto de los calibres.

Si consideramos un servicio esencial el consumo de agua potable, el derecho de acceso a este servicio debe ser universal y por lo tanto gratuito.

En relación a estas alegaciones el Director de Área de Medio Ambiente en informe de fecha 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalaba que:

Es evidente que el agua es un servicio esencial y que se debe garantizar el acceso a todas las personas, también es claro que se tiene que primar el consumo responsable que penaliza los consumos excesivos.

La OCU establece de forma genérica que el coste del agua no debe superar el 3% de los ingresos del hogar y que se deben garantizar entre 50 y 100 l. por persona y día. La OCU también promulga que la fuente de suministro esté a menos de 1.000 m del hogar, esto afortunadamente ocurre en nuestra ciudad. La tarifa para nuestra es además progresiva, beneficiando al que menos consume y penalizando al que más. Si bien, en ningún caso, la OCU promulga que este servicio tenga que ser gratuito.

La alegación justificación de cambios de tramos propuestos no incluye justificación técnica ni económica. La propuesta de eliminar precios de contadores, módulos de radio conllevaría a un desequilibrio del servicio que supondría tener que compensar a la empresa concesionaria del servicio. La Cuota por el sistema de vía radio es para el mantenimiento del sistema y su renovación al cabo de 10 años cuando finalice la vida útil o se acabe la batería, que en ningún caso ha supuesto la eliminación de puestos de trabajo.

Además de lo anterior se puede indicar que:

- El consumo medio por habitante en Salamanca está en torno a los 125 litros habitante/día por debajo de la media nacional, prueba del trabajo que desde el ayuntamiento y la empresa concesionaria se hace de concienciación de uso responsable.*

- *El informe de FACUA con datos del año 2021 sobre las tarifas de suministro de agua domiciliaria en 57 ciudades españolas, refiere que Salamanca está por debajo de la media nacional en más del 20%*

- *Cualquier modificación de la estructura tarifaria tanto en tramos como en importe de facturación tendría que asegurar el equilibrio del servicio, por ello el establecimiento por una parte de precios muy bajos y proponer en otros casos considerables subidas en los bloques más altos, en algunos casos superiores al 48%, sin tener en cuenta varias variables como los porcentajes de clientes en estos bloques, podría suponer un impacto muy negativo en las comunidades de vecinos.*

- *La propuesta de eliminar la cuota de mantenimiento del módulo de lectura remota, así como establecer la gratuidad del coste de instalación de contadores en las altas de clientes para los calibres de 15 mm hasta 30mm supondría no cobrar la cuota al 97% del padrón de contadores dado que solo el 3% del parque de los más de 72 mil contadores del servicio municipal de aguas son de calibre superior a 30mm.*

- *La afirmación que establece en su propuesta que la lectura remota supone un ahorro para la empresa concesionaria y una reducción de puestos de trabajo no es correcta. En ningún caso se ha producido una reducción de plantilla. Por otro lado, el cliente se beneficia de su instalación pues por una parte le evita obras en su vivienda (cuando se trata de contadores interiores obligados a su instalación), y le facilita 4 lecturas al año con las facturaciones trimestrales. Esto proporciona una mejor al cliente que tiene instalado la lectura remota, con control diario de su consumo, evitando así la posible problemática por posibles fugas internas que un cliente con contador sin módulo puede tardar en darse cuenta tres meses*

Propuesta: a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

- **D^a CARMEN DIEZ SIERRA, Concejala de Podemos, perteneciente al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal n.º. 53, formulando las siguientes propuestas:**

Dejar sin efecto lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza n.º 53 reguladora de las tarifas por la prestación del suministro de agua potable y alcantarillado destinado a la constitución de fianzas y depósitos en las nuevas altas de servicio, articulando un sistema para la devolución de oficio de las fianzas constituidas actualmente.

En relación a estas alegaciones el Director de Área de Medio Ambiente en informe de fecha 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalaba que:

El soporte de la exigencia de fianza para contratar el suministro de agua potable se encuentra en el Reglamento del Servicio, regulándose como debe procederse en relación con las mismas en la Ley 9/2010 relativa al derecho a la vivienda en Castilla y León, de forma muy similar a como lo hacía la Ley 2/1999 en vigor cuando se aprobó el Reglamento del servicio vigente. (Pleno de 6 de febrero de 2003. BOP 27 de febrero). Literalmente el artículo 18.6 del Reglamento dice:

“Concedido el suministro, no se comenzará a prestar el mismo hasta que el usuario haya satisfecho los derechos correspondientes y deposite la fianza legalmente establecida destinada a garantizar las responsabilidades del usuario durante el contrato sin que este pueda exigir, durante la vigencia del mismo, que dicha fianza se aplique al reintegro de sus descubiertos.

Teniendo esto en cuenta, para eliminar la exigencia de las fianzas habría que proceder a modificar el Reglamento del Servicio. Dado que el mismo forma

parte de la documentación contractual se tendría que dar audiencia a la empresa concesionaria del servicio FCC Aqualia.

La prestación de fianzas se prevé en la práctica totalidad de los reglamentos de los servicios de abastecimiento, dado que una vez eliminada la fianza desaparece la garantía de las responsabilidades del usuario del servicio.

***Propuesta:** a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada*

• La Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA) presentó una alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 53, formulando la siguiente propuesta:

***Propuesta:** Congelación de todas las tarifas que hacen referencia la ordenanza fiscal.*

***Justificación:** Aunque lo cierto es que se ha producido un IPC del 8,7%, la realidad de Salamanca junto con la coyuntura económica actual hace que no parezca oportuno repercutirla sobre el ciudadano.*

• Alegaciones presentadas a la Ordenanza 53 por D^a. Alfonsa Sánchez Madrid, D^a. Ana Isabel Sierra Prieto, D^a. Antonia Vilar Díaz, D. Antonio González del Castillo, la Asociación Vecinal Bretón de Salamanca, D^a. M^a Carmen Martín Castaño, D^a Consuelo Martín Martín, D^a M^a Cristina Oliván Sarmendia, D^a. Felicísima Martín Corrales, D^a Florencia López Navarro, D^a Francisca Sánchez Calderón, Francisco Sánchez Martín, D. Gabriel Iglesias Gutiérrez, D. Genaro Luis García López, D^a. Irene Ríos Castellanos, D^a. Isabel Estévez Pereira, D^a. Isabel García Calderón, D^a Jenith Vergara Montenegro, D. José Andrés García Calderón, D. José Luis Alonso Santos, D. José Luis Galán Duran, D. José Luis Orozco Medina, D. Juan Francisco Merchán Montes, D^a. Ángeles Gómez Hidalgo, D^a M^a Antonia Jesús Jiménez Martín, D^a. M^a Isabel Málaga Guerrero, D^a. M^a José Criado Ferrero, D^a. M^a Mar Valle San Eloy,

D^a. M^a Pilar Martín Matellano, D^a. M^a Sonia Valiente de la Cruz, D^a. M^a Teresa Jiménez Jiménez, D^a. M^a Teresa Sánchez Jiménez, D. Miguel Javier López Jiménez, D^a. Patricia Alonso Salinas, D^a. M^a del Carmen Díez Sierra, D. Rafael Dorado López, D^a. Raquel Martín del Río, D. Roberto Hernández Aubanell, D. Salvador González Velázquez, D. Rafael Gómez Alonso, D^a M^a Leonarda Rodríguez Rincón y D^a. Victoria Vallejo Llamas, formulando la siguiente propuesta:

Establecer para 2023 una disposición adicional en la Ordenanza nº 53 reguladora de las tarifas por la prestación del suministro de agua potable y alcantarillado que recoja que el Ayuntamiento de Salamanca se hará cargo de la subida del 8,7% de la tarifa primera “Suministro de agua potable de uso doméstico” y de la subida de la tarifa sexta “Servicio de alcantarillado de uso doméstico”.

En relación a las alegaciones presentada por FEVESA y las personas relacionadas el Gerente del OAGER en informe firmado el día 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que

Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios.

Propuesta: a la vista de lo anterior no se considera oportuno estimar la alegación presentada.

• La alegación de D^a Leonor Sánchez Sánchez a la ordenanza 53 fue presentada con fecha 13 de diciembre de 2022, una vez finalizado el plazo de alegaciones, toda vez que el acuerdo de exposición pública fue publicado en el BOP de 24 de octubre de 2022, siendo el plazo de treinta días hábiles, finalizando en consecuencia el 7 de diciembre de 2022, por lo que fue inadmitida a trámite.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Ricardo Ortiz Ramos, Concejal no adscrito a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

TERCERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a Virginia Carrera Garrosa, Concejala de Izquierda Unida a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

CUARTO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a Carmen Díez Sierra, Concejala de Podemos, a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

QUINTO: DESESTIMAR la alegación formulada por la Asociación de Vecinos de Salamanca (FEVESA) a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023.

SEXTO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a. Alfonso Sánchez Madrid, D^a. Ana Isabel Sierra Prieto, D^a. Antonia Vilar Diaz, D. Antonio González del Castillo, la Asociación Vecinal Bretón de Salamanca, D^a. M^a Carmen Martín Castaño, D^a Consuelo Martín Martín, D^a M^a Cristina Oliván Sarmendia, D^a. Felicísima Martín Corrales, D^a Florencia López Navarro, D^a Francisca Sánchez Calderón, Francisco Sánchez Martín, D. Gabriel Iglesias Gutiérrez, D. Genaro Luis García López, D^a. Irene Ríos Castellanos, D^a. Isabel Estévez Pereira, D^a. Isabel García Calderón, D^a Jenith Vergara Montenegro, D. José Andrés García Calderón, D. José Luis Alonso Santos, D. José Luis Galán Duran, D. José Luis Orozco Medina, D. Juan Francisco Merchán Montes, D^a. Ángeles Gómez Hidalgo, D^a M^a Antonia Jesús Jiménez Martín, D^a. M^a Isabel Málaga Guerrero, D^a. M^a José Criado Ferrero, D^a. M^a Mar Valle San Eloy, D^a. M^a Pilar Martín Matellano, D^a. M^a Sonia Valiente de la Cruz, D^a. M^a Teresa Jiménez Jiménez, D^a. M^a Teresa Sánchez Jiménez, D. Miguel Javier López Jiménez, D^a. Patricia Alonso Salinas, D^a. M^a del Carmen Díez Sierra, D. Rafael Dorado López, D^a. Raquel Martín del Rio, D. Roberto Hernández Aubanell, D. Salvador González Velázquez, D. Rafael Gómez Alonso, D^a M^a Leonarda Rodríguez Rincón y D^a. Victoria Vallejo Llamas, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

SÉPTIMO: INADMITIR la alegación de D^a Leonor Sánchez Sánchez a la Ordenanza Fiscal nº. 53, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. Ejercicio 2023, al haber sido presentada fuera de plazo.

OCTAVO: APROBAR la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 53 para el Ejercicio 2023, Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado.

NOVENO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 54 REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SALAMANCA, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2022, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 54, REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SALAMANCA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de

2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54, reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios funerarios y cementerios municipales de Salamanca. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 07 de diciembre de 2022.
2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 54:

- D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta una alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 54, formulando las siguientes propuestas:

“Congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 8,7 %, de modo que las tarifas de acceso a los servicios públicos municipales no se vean incrementadas, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2023.

Justificación: No aplicar el incremento del IPC dada la situación derivada del alto precio de las facturas de combustibles y electricidad. En caso de su aplicación, que sea el Ayuntamiento quien sea el Ayuntamiento quien asuma el coste de este incremento”

- D^a Isidora Herrero Labrador, con DNI 07855720R, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), presenta la siguiente propuesta:

“Congelación de todas las tarifas que hacen referencia las ordenanzas fiscales mencionadas.

Justificación: Aunque lo cierto es que se ha producido un IPC del 8,7 %, la realidad de Salamanca junto con la coyuntura económica actual hace que no parezca oportuno repercutirla sobre el ciudadano.”

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe firmado de fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios.”

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54, reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios funerarios y cementerios municipales de Salamanca. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación formulada por D^a Isidora Herrero Labrador, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº.

54, reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios funerarios y cementerios municipales de Salamanca. Ejercicio 2023.

TERCERO.- APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 54, reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios funerarios y cementerios municipales de Salamanca. Ejercicio 2023.

CUARTO.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos y de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 61 REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 61 REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES POR LA UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61 reguladora de las tarifas aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del mercado central de abastos de Salamanca. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.
2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 36:
 - Don Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 61, formulando la siguiente propuesta:

“Añadir dos nuevos apartados en

Artículo 4º Gestión. Dentro del apartado 2. Implementar dos nuevos con la siguiente redacción:

a) En los casos de transmisiones “mortis causa”, el cónyuge o hijo a cuyo favor se autorice la misma, no tributará por este concepto, siempre que la solicitud se formule en plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.

b) No estará sujeto al abono de la tasa por transmisión intervivos de puestos de padres e hijos o entre cónyuges, siempre y cuando se mantenga la

actividad y el nivel de empleo existente en la misma, durante un mínimo de tres años, a contar desde la fecha del traspaso”.

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe firmado el día 15 de diciembre de del presente año, que obra en el expediente señalada que:

“Se propone añadir dos nuevos apartados no previstos en la redacción actual del artículo 4 regulador de la Gestión, implementando en el apartado 2 dos nuevos en los que se prevea que en los casos de transmisiones mortis causa el cónyuge o hijo a cuyo favor se autorice la misma, no tributará por este concepto, siempre que la solicitud se formule en plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia y tampoco estará sujeto al abono de la tasa por transmisión inter vivos de puestos de padres e hijos o entre cónyuges, siempre y cuando se mantenga la actividad y el nivel de empleo existente en la misma, durante el mínimo de tres años, a contar desde la fecha del traspaso.

Conviene decir que la Ordenanza no regula una tasa sino que estamos en presencia de un precio autorizado por el Ayuntamiento y que la Ordenanza, en materia de traspasos establece que se estará a las condiciones previstas en el articulado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del Contrato Administrativo que rige la cesión de la gestión del Mercado y en el Reglamento General de Mercado Municipales de Abastos, por lo que cualquier modificación contractual exigirá los informes preceptivos y la adopción de los acuerdos municipales que en su caso procedan.

En relación a estas alegaciones la presidenta de la Asociación de Empresarios Detallistas del Mercado Central de Abastos de Salamanca en informe de fecha 14 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que:

“...debo hacer las siguientes alegaciones:

1.- Las alegaciones que se proponen no deben ser incluidas en la Ordenanza Fiscal 61 a la que se refiere, porque dichos apartados estarían en contradicción con los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado Central de Abastos de Salamanca.

2.- La propuesta debería haber sido solicitada cuando se aprobó el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado Central de Abastos y aprobado también por el Ayuntamiento de Salamanca.

3.- Es por ello, que debe desestimarse la reclamación realizada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Salamanca contra el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 61, reguladora de las tarifas aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del mercado central de Abastos de Salamanca.”

- D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta otra alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 61, formulando la siguiente propuesta:

“Congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 8,7 %, de modo que las tarifas de acceso a los servicios públicos municipales no se vean incrementadas, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2023.

Justificación: No aplicar el incremento del IPC dada la situación derivada del alto precio de las facturas de combustibles y electricidad. En caso de su aplicación, que sea el Ayuntamiento quien sea el Ayuntamiento quien asuma el coste de este incremento”

En relación a esta alegación el gerente del OAGER en informe firmado de fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento

en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61, reguladora de las tarifas aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de abastos de Salamanca. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 61, reguladora de las tarifas aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de abastos de Salamanca. Ejercicio 2023.

TERCERO.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3

concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 64 REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO VIGILADO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE TRANSPORTES Y MERCANCÍAS DE SALAMANCA, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 64 REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VIGILADO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE TRANSPORTES Y MERCANCÍAS DE SALAMANCA. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64 reguladora de las tarifas aplicables para la utilización del estacionamiento vigilado de vehículos en el centro de transportes y mercancías de Salamanca. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de

Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.

2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 64:

- Don Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 64, formulando la siguiente propuesta:

“Propuesta:

Congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 8,7%, de modo que las tarifas de acceso a los servicios públicos municipales no se vean incrementadas, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2023.

Justificación:

No aplicar el incremento del IPC dada la situación derivada del alto precio de las facturas de combustibles y electricidad. En caso de su aplicación, que sea el Ayuntamiento quien asuma el coste de este incremento”.

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe de fecha firmado el 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que:

“ ...

Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las

modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios.”

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64, reguladora de las tarifas para la utilización del estacionamiento vigilado de vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 64, reguladora de las tarifas para la utilización del estacionamiento vigilado de vehículos en el Centro de Transportes y Mercancías de Salamanca. Ejercicio 2023.

TERCERO.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, el voto en contra del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Mixto [2 concejales], Grupo Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 65 REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2022, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 65, REGULADORA DE LAS REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 07 de diciembre de 2022.
2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la

- **D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta una alegación a la Ordenanza Fiscal nº. 65, formulando las siguientes propuestas:**

“Congelación real de tasas y precios públicos, no aplicando el IPC interanual del 8,7 %, de modo que las tarifas de acceso a los servicios públicos municipales no se vean incrementadas, a diferencia de lo que se traslada en la propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2023.

Justificación: No aplicar el incremento del IPC dada la situación derivada del alto precio de las facturas de combustibles y electricidad. En caso de su aplicación, que sea el Ayuntamiento quien sea el Ayuntamiento quien asuma el coste de este incremento”

- D^a Isidora Herrero Labrador, con DNI 07855720R, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), presenta la siguiente propuesta:

“Congelación de todas las tarifas que hacen referencia las ordenanzas fiscales mencionadas.

Justificación: Aunque lo cierto es que se ha producido un IPC del 8,7%, la realidad de Salamanca junto con la coyuntura económica actual hace que no parezca oportuno repercutirla sobre el ciudadano”.

En relación a estas alegaciones el **Gerente del OAGER en informe firmado de fecha 15 de diciembre de 2022**, que obra en el expediente, señala que:

“Procede manifestar que efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios.”

- **D^a. Alfonsa Sánchez Madrid, D^a. Ana Isabel Sierra Prieto, D^a. Antonia Vilar Diaz, D. Antonio González del Castillo, la Asociación Vecinal Bretón de Salamanca, D^a. M^a Carmen Martín Castaño, D^a Consuelo Martín Martín, D^a M^a Cristina Oliván Sarmendia, D^a. Felicísima Martín Corrales, D^a Florencia López Navarro, D^a Francisca Sánchez Calderón, Francisco Sánchez Martín, D. Gabriel Iglesias Gutiérrez, D. Genaro Luis García López, D^a. Irene Ríos Castellanos, D^a. Isabel Estévez Pereira, D^a. Isabel García Calderón, D^a Jenith Vergara Montenegro, D. José Andrés García Calderón, D. José Luis Alonso Santos, D. José Luis Galán Duran, D. José Luis Orozco Medina, D. Juan Francisco Merchán Montes, D^a. Ángeles Gómez Hidalgo, D^a M^a Antonia Jesús Jiménez Martín, D^a. M^a Isabel Málaga Guerrero, D^a. M^a José Criado Ferrero, D^a. M^a Mar Valle San Eloy, D^a. M^a Pilar Martín Matellano, D^a. M^a Sonia Valiente de la Cruz, D^a. M^a Teresa Jiménez Jiménez, D^a. M^a Teresa Sánchez Jiménez, D. Miguel Javier López Jiménez, D^a. Patricia Alonso Salinas, D^a. M^a del Carmen Díez Sierra, D. Rafael Dorado López, D^a. Raquel Martín del Rio, D. Roberto Hernández Aubanell, D. Salvador González Velázquez D. Rafael Gómez Alonso, D^a M^a Leonarda Rodríguez Rincón y D^a. Victoria Vallejo Llamas, presentan alegación a la Ordenanza Fiscal n^o. 65, formulando la siguiente propuesta:**

“Establecer una disposición adicional en la Ordenanza n^o 65 reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de depuración que recoja que el Ayuntamiento de Salamanca se hará cargo de la subida del 8,7% de la tarifa reguladora del precio por la prestación del servicio municipal de depuraciones”

En relación a estas alegaciones el Gerente del OAGER en informe firmado a fecha 15 de diciembre de 2022, que obra en el expediente, señala que:

“Procede manifestar lo dicho en relación con lo manifestado respecto de la alegación a las mismas Ordenanzas por el Grupo Municipal Socialista y es que

efectivamente las tarifas se han incrementado un 8,7% que era el incremento del IPC de mayo de 2021 a mayo de 2022 (momento en el que se incoa el expediente de modificación de estas Ordenanzas Fiscales) y reiterar que el incremento de las tarifas es consecuencia de las solicitudes realizadas por las empresas concesionarias de los servicios afectados en cumplimiento de las actualizaciones previstas en los respectivos pliegos reguladores de las concesiones, por lo que en caso de no aprobarse las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento deberá hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico de dichas concesiones, por lo que su aceptación por parte de la Corporación es discrecional, pero bajo la premisa de que si fuese aceptada la alegación habría que mantener el equilibrio económico de los contratos afectados, compensando a los respectivos concesionarios”

La alegación de D^a Leonor Sánchez Sánchez a la ordenanza 65 fue presentada con fecha 13 de diciembre de 2022, una vez finalizado el plazo de alegaciones, toda vez que el acuerdo de exposición pública fue publicado en el BOP de 24 de octubre de 2022, siendo el plazo de treinta días hábiles, finalizando en consecuencia el 7 de diciembre de 2022, por lo que fue inadmitida a trámite.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación formulada por D^a Isidora Herrero Labrador, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

TERCERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a. Alfonsa Sánchez Madrid, D^a. Ana Isabel Sierra Prieto, D^a. Antonia Vilar Díaz, D. Antonio González del Castillo, la Asociación Vecinal Bretón de Salamanca, D^a. M^a Carmen Martín Castaño, D^a Consuelo Martín Martín, D^a M^a Cristina Oliván Sarmendia, D^a. Felicísima Martín Corrales, D^a Florencia López Navarro, D^a Francisca Sánchez Calderón, Francisco Sánchez Martín, D. Gabriel Iglesias Gutiérrez, D. Genaro Luis García López, D^a. Irene Ríos Castellanos, D^a. Isabel Estévez Pereira, D^a. Isabel García Calderón, D^a Jenith Vergara Montenegro, D. José Andrés García Calderón, D. José Luis Alonso Santos, D. José Luis Galán Duran, D. José Luis Orozco Medina, D. Juan Francisco Merchán Montes, D^a. Ángeles Gómez Hidalgo, D^a M^a Antonia Jesús Jiménez Martín, D^a. M^a Isabel Málaga Guerrero, D^a. M^a José Criado Ferrero, D^a. M^a Mar Valle San Eloy, D^a. M^a Pilar Martín Matellano, D^a. M^a Sonia Valiente de la Cruz, D^a. M^a Teresa Jiménez Jiménez, D^a. M^a Teresa Sánchez Jiménez, D. Miguel Javier López Jiménez, D^a. Patricia Alonso Salinas, D^a. M^a del Carmen Díez Sierra, D. Rafael Dorado López, D^a. Raquel Martín del Rio, D. Roberto Hernández Aubanell, D. Salvador González Velázquez, D. Rafael Gómez Alonso, D^a M^a Leonarda Rodríguez Rincón y D^a. Victoria Vallejo Llamas, a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

CUARTO.- INADMITIR la alegación de D^a Leonor Sánchez Sánchez a la Ordenanza Fiscal nº 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023 al haber sido presentada fuera de plazo.

QUINTO: APROBAR definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 65, reguladora de la tarifa del servicio de depuración. Ejercicio 2023.

SEXTO.- Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º. 100. GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, EJERCICIO 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º. 100 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. EJERCICIO 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre del año en curso, aprobó provisionalmente el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de octubre de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 100 General de gestión, recaudación e inspección. Ejercicio 2023.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del T.R. de la L.R.H.L. se procedió a la exposición al público del expediente mediante su inserción en el B.O.P. de fecha 24 de octubre de 2022, y en un diario local de fecha 11 de noviembre de 2022. Asimismo el expediente estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 7 de diciembre de 2022.

2. Durante el periodo de exposición al público se presentaron las siguientes alegaciones a la Ordenanza fiscal nº 100:

- **Don Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca, presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 100, formulando la siguiente propuesta:**

“Propuesta:

Debe modificarse la ponderación de los tres parámetros que intervienen para calcular las categorías de las calles:

P1: distancia al centro,

P2: urbanístico

P3: comercial,

*Para que el parámetro urbanístico tenga mayor peso específico, siendo la fórmula a aplicar la siguiente: CATEGORÍA = (P1 + (P2*1,5)+P3)/3,5.*

Justificación:

El callejero fiscal de la ciudad de Salamanca aplicable a las Ordenanzas Fiscales que fijan tributos o tasas en función de la categoría de las calles fue revisado en el ejercicio 2006 de forma incorrecta respecto a los informes municipales justificativos de los criterios aplicables a la revisión

Para elaborar la categorización fiscal de las calles de la ciudad se establecieron tres parámetros característicos: el parámetro distancia al centro de la ciudad, el parámetro urbanístico o realidad física de la calle y el parámetro comercial.

Dichos parámetros se potencian de forma particular, estableciendo para el parámetro urbanístico que, a la vista del resultado que por sus condiciones y acabados la calle obtenga, se potenciará dicho valor en un 50% para que en la fórmula general este sea el parámetro de los tres con mayor peso específico, según informe del 29 de noviembre de 2005 del Arquitecto Técnico Municipal.

Resulta de dichos criterios que la fórmula general a aplicar ha de ser la siguiente: $CATEGORÍA = (P1 + (P2*1,5)+P3)/3,5$.

Donde:

P1: parámetro distancia al centro,

P2: parámetro urbanístico

P3: parámetro comercial,

Sin embargo, del resultado publicado del callejero fiscal, se infiere que la fórmula aplicada fue: $CATEGORIA = (P1+(P2*0,5)+P3)/3$

La cual es obviamente incorrecta, ya que su efecto es el contrario al previsto, puesto que, en lugar de potenciar el parámetro urbanístico, lo que hace es depreciarlo a la mitad. Además, contiene el importante error aritmético de que al dividir por 3, en lugar de por 3,5 la fórmula no permite que ninguna calle obtenga la categoría 7, -la que menos tributa-, aunque sea 7 el valor de los tres parámetros de categorización. Así lo corroboró el Sr. Interventor Municipal en su informe de 14 de diciembre de 2005.

De esta manera, solo se puede asignar categoría 7 a una calle si se le otorga de forma discrecional eludiendo la fórmula de categorización objetiva.

Sobre dichas incorrecciones tan ostentosas se pronunció el Procurador del Común de Castilla y León en respuesta a la queja tramitada con referencia Q/001-2005/05 resolviendo lo siguiente: "Revisar la fórmula adoptada para fijar las categorías de las calles de la ciudad de Salamanca utilizando aquella que mejor refleje los criterios adoptados y plasmados en el informe de fecha 29 de agosto de 2005, concretamente a fin de potenciar el parámetro urbanístico dado que es aquel al que debe otorgarse mayor peso específico."

Dicha resolución fue rechazada por el equipo de gobierno de la anterior Corporación Municipal, incapaz de reconocer y corregir un error aritmético tan

de bulto que ofende a la propia inteligencia, y faltando al respeto institucional debido hacia la Procuraduría del Común.

*Con el fin de corregir los errores aritméticos debidos al empleo de una fórmula matemática disconforme con los criterios de ponderación en su momento establecidos, y que ni siquiera permite distribuir las calles entre categorías de 1 a 7, sino únicamente de 1 a 6, se solicita que se recalcule la categoría de todas y cada una de las calles en función de sus parámetros de distancia, urbanístico y comercial ya definidos, aplicando la fórmula antes referida: CATEGORÍA = $(P1 + (P2*1,5)+P3)/3,5$.*

La cual pondera al 100% el parámetro distancia y comercial, y al 150% el parámetro urbanístico, y los promedia para obtener un resultado de categoría de 1 a 7, una vez redondeado a mayor si el decimal es igual o mayor de 0.50, según criterio de redondeo aplicado por el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación (OAGER)

Por tanto, la ponderación que actualmente se emplea,

*CATEGORIA = $(P1+(P2*0,5)+P3)/3$, multiplica $\frac{1}{2}*P2$, haciendo que el parámetro urbanístico se pondere a la mitad que los otros, resultando que las categorías de muchas calles suban de manera injusta (resulta cifras menores, con lo cual se establece una categoría mayor)”.*

- Doña Isidora Herrero Labrador, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA), presentó alegaciones a la Ordenanza Fiscal nº. 100, formulando la siguiente propuesta:

“Propuesta:

Sustituir la fórmula empleada para establecer las categorías del callejero:

$$A + (B \cdot 0.5) + C / 3 = \text{Categoría Calle}$$

Por:

$$A + (B \cdot 2) + C / 4 = \text{Categoría Calle}$$

Justificación

La fórmula usada, y tal y como ha corroborado el Procurador del Común de Castilla y León, es errónea al incumplir el documento en el que se establecen los "Criterios adoptados para fijar categoría a cada uno de los tres parámetros intervinientes" en la catalogación de las calles y que establece que: "A la vista del resultado que por sus condiciones y acabados la calle obtenga, se potencia dicho valor en un 50% para que en la fórmula general éste sea el parámetro de los tres con mayor peso"

Aplicando la fórmula propuesta sí se otorgaría un mayor peso específico al parámetro urbanístico eliminando el error que supone multiplicar por 0,5 que da lugar a un efecto contrario al que se exige en los criterios."

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe de fecha 12 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que:

"Se propone en la alegación la modificación de la ponderación de los tres parámetros que intervienen para calcular la categoría de las calles, con la finalidad de que el parámetro urbanístico tenga mayor peso específico, proponiendo la modificación de la fórmula utilizada. Sobre esta misma alegación, informó el Interventor Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2005, Rfa. 448/05/Ayto., a cuyo contenido se remite este informante y sin perjuicio de que se pueda establecer por parte de la Corporación aquella fórmula que parezca más idónea para la determinación de las categorías de las calles.

En cualquier caso, la aceptación de la alegación conllevaría la modificación de los censos tributarios afectados, fundamentalmente los del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por recogida de basuras y la adecuación informática correspondiente, así como la realización del preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Cabe reiterar con carácter general, que todas las propuestas que puedan ser admitidas por la Corporación exigen el preceptivo informe de la Intervención Municipal y seguirse en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tenerse en cuenta para su entrada en vigor la fecha de devengo de los diferentes tributos municipales y la necesidad de establecer un período de tiempo suficiente para la adecuación censal correspondiente.”

- D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito, presenta las siguientes alegaciones:

“Artículo 8

Sustituir:

Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria municipal sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por esto:

Derecho a ser informado y asistido de manera presencial y telemática por la Administración tributaria municipal sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Justificación

Toda persona tiene derecho que en un tema tan importante como el pago de impuestos pueda ser informado y asesorado por el ayuntamiento tanto de manera presencial como de manera telemática. Con esta modificación se garantizan de manera inequívoca la atención al contribuyente

Artículo 67

Modificación propuesta:

Eliminar el término: o cantidades que deban retenerse a trabajadores

La retención de un porcentaje de los pagos que las empresas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o prestación de servicios correspondientes a su actividad principal realicen a los contratistas o subcontratistas, en garantía de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Añadir un nuevo apartado f):

f) No se podrá ejecutar el embargo de salarios hasta pasados tres meses desde la fecha de fin de recaudación voluntaria.

Justificación

Este artículo dice que para asegurar el cobro de la deuda tributaria, la Administración Municipal podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que en otro caso, dicho cobro se vería frustrado. El embargo de un salario, es decir a una persona física que recibe un sueldo fijo permite asegurar que hay indicios racionales de que se va a pagar la deuda y es difícil suponer que ese cobro se vería frustrado. Por lo tanto el embargo de los salarios, no puede ser la primera medida aunque sea la más efectiva a la hora de cobrar una deuda tributaria, a mi juicio en solo dos meses no existe indicio de que el cobro se vería frustrado. Por lo tanto se propone alargar ese periodo a 90 días o 3 meses antes de ejecutar tal medida.

Artículo 69. Información y asistencia.

Cambiar:

1. El Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones.

Por esto:

Artículo 69. Información y asistencia.

1. El Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones de manera presencial y telemática asegurándose de proporcionarle la mejor opción posible para el contribuyente.

Justificación

Toda persona tiene derecho que en un tema tan importante como el pago de impuestos pueda ser informado y asesorado por el ayuntamiento tanto de manera presencial como de manera telemática. Además debe ser asesorado de tal manera que se priorice la solución más favorable para el contribuyente.”

En relación a estas alegaciones el gerente del OAGER en informe firmado el 15 de diciembre del presente año, que obra en el expediente señalada que:

En relación al artículo 8: “A juicio del informante esta propuesta de redacción es más limitativa de los derechos de los contribuyentes al omitir la posibilidad de la atención telefónica, junto a la presencial y telemática.”

En relación al artículo 67 “A juicio del informante esta propuesta de redacción no puede aceptarse porque el artículo que se pretende modificar es una trasposición del artículo 81.1 y 4 de la Ley

En relación al artículo 69, “A juicio del informante esta propuesta de redacción es más limitativa de los derechos de los contribuyentes al omitir la posibilidad de la atención telefónica, junto a la presencial y telemática”.

La Comisión, a la vista de los informes que anteceden y obran en el expediente, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Don Marcelino García Antúnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Salamanca a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2023.

SEGUNDO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Doña Isidora Herrero Labrador, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA) a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2023.

TERCERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100. Ejercicio 2023, por Don D. Ricardo Ortiz Ramos como Concejal no adscrito a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2023.

CUARTO: APROBAR definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2023.

QUINTO: Continuar la tramitación de este expediente en los términos expuestos en el artículo 17.4 del T.R. de la L.R.H.L., procediendo a su publicación en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES N°.11/2022.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veinte de diciembre del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 11/2022

El Concejal Delegado de Hacienda remitió el día 19 de diciembre de 2022 escrito al Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 11/2022 por un importe de 254.084,36 €. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el día 19 de diciembre de 2022, señalando lo siguiente:

“Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emitió informe del expediente incoado para el Reconocimiento Extrajudicial de de Créditos procedentes de Ejercicios anteriores número 11/2022, con posterioridad se ha detectado un error material al no incluir el crédito derivado de la instalación de paneles de información variable sobre la ocupación de los parkings públicos de la ciudad por importe de 130.540,41 euros, motivo por el que se acompaña nueva propuesta del Concejal de Hacienda y un nuevo informe en los siguientes términos:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 19 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 11/2022 por un importe de 254.084,36 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados

2629

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
16510-22100	Curenergía Comercializadora de Último Recurso	Suministro energía Alumbrado	2.070,38
13310-62702	Etralux S.A.	Instalación de paneles de información parkings públicos	130.540,41
17110-63900	La Encina Servicios Integrados,	Trabajos por valoración de obra	4.983,52
23100-20200	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, Bajo A	Cuotas 2021	350,00
	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, 2º B	Cuotas 2021	100,00
	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, 2º B	Cuotas 2021	75,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 2A	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 4B	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 6B	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 8B	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 14A	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Guzmán de Alfarache, 14-22	Cuotas comunidad Oct-21 Dic-21	154,47
	C.P. C/ Guzmán de Alfarache, 14-22	Cuotas a Septiembre 21	2.405,29
31120-48985	Universidad de Salamanca	Convenio para detección precoz Alzheimer	3.134,76
			47.000,93

2630					
31120-78003	Universidad de Salamanca	Convenio para detección precoz Alzheimer	20.000,00		
32020-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEIP Gran Capitán 2020	1.501,26		
92020-22611	Elvira Herrero González	Reclamación patrimonial	4.733,12		
	Ana María Navarro Martínez	Reclamación patrimonial	1.562,79		
	Lease Plan Servicios, S.A.	Reclamación patrimonial	482,72		
			6.778,63		
92020-23030	Alejandro Pérez Vallejo	Asistencia tribunales Policía Local	278,40		
	Fernando Alonso García	Asistencia tribunales Policía Local	417,69		
	Araceli Hernández Blanco	Asistencia tribunales Policía Local	39,78		
	Juan A. de la Cruz Vallejo	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23		
	Elena Sierra García	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23		
	Isabel Álvarez Tapia	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23		
	Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	128,52		
	Susana Rey Perille	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	128,52		
	Vicente González Sastre	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	55,08		
	Juan Luis Martínez Pérez	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	91,80		

2631

Francisco Martín Nieto	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	91,80
Julián Fandiño Santos	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	624,24
Juan A. de la Cruz Vallejo	Asistencia tribunales Inspectores Policía	85,66
José Manuel Fernández Martín	Asistencia tribunales Inspectores Policía	79,56
Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Inspectores Policía	79,56
Eva María Sánchez Martín	Asistencia tribunales Inspectores Policía	39,78
Joaquín M ^a Ramos Carreño	Asistencia tribunales Inspectores Policía	39,78
M ^a Reyes Gallego López	Asistencia tribunales Inspectores Policía	437,58
Tomás Antón Deza	Asistencia tribunales Inspectores Policía	119,34
Juan Manuel González Becerra	Asistencia tribunales Inspectores Policía	119,34
Juan Manuel González Becerra	Asistencia tribunales Inspectores Policía (desplazam.)	99,18
Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	42,83
M ^a Florentina Gómez Carabias	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	42,83
M ^a Jesús García García	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	39,78
Jesús Gómez Flores	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	39,78
Marta Moreno Gómez	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	278,46

2632

	Luis Félix Valero Juan	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	278,46
	Joaquín M ^a Ramos Carreño	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	110,16
	Inmaculada Cebrián Domínguez	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	36,72
	M ^a Felicidad Campal García	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	257,04
			4.499,36
92030-22103	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	29,94
	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	61,79
	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	27,10
			118,83
92410-20200	C.P. C/ Villa de Macotera, 1	Cuotas Local Asoc. Vecinos	1.152,85
	C.P. C/ Villa de Macotera, 1	Cuotas Local Asoc. Vecinos	2.889,56
			4.042,41
92410-20200	C.P. c/ Valle Inclán, 8	Cuotas Centro cívico Junio-Diciembre 2021	700,00
92999-48900	Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED) Fundación Madreselva	Convocatoria Subvención ONGs	697,05
		Convocatoria Subvención ONGs	541,20

92999-79000	Taller Solidaridad	2633		
	Fundación Interred		Convocatoria Subvención ONGs	6.364,65
	Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)			7.602,90
	Fundación Madreselva			165,68
	Asociación UNICEF Cyl		Convocatoria Subvención ONGs	8.015,94
			Convocatoria Subvención ONGs	6.122,90
			Convocatoria Subvención ONGs	6.806,45
				21.110,97
			Total	254.084,36

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 254.084,36 EUROS

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 11/2022 al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 19 de diciembre de 2022, señalando lo siguiente:

“ ...

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se remitió expediente por la Oficina Presupuestaria para emisión de informe en relación con el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos procedentes de ejercicios anteriores número 11/2022 por importe de 123.543,95 €.

2.- Con fecha 19 de diciembre se remite nuevamente el citado expediente, informándose que “se ha detectado un error material al no incluir el crédito derivado de la instalación de paneles de información variable sobre la ocupación de los parkings públicos de la ciudad por importe de 130.540,41 euros”.

INFORME

1.- En relación con la nueva propuesta del Concejal de Hacienda y el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria se emite el presente informe complementario al Informe del Interventor con referencia 492/22/Ayto. de fecha 15 de diciembre de 2022 en lo concerniente al crédito que fue omitida su inclusión en el expediente inicialmente tramitado, remitiéndose la Viceinterventora que suscribe a todo lo informado por el Interventor previamente en el citado escrito toda vez que el resto de obligaciones han permanecido invariables respecto a las inicialmente incluidas.

2.- Existe consignación presupuestaria en la retención de crédito nº 2/2022000003514 para hacer frente al reconocimiento de la nueva obligación propuesta, siendo el resultado de la fiscalización “DE CONFORMIDAD” para la factura con nº de RCF 3879/2022 del proveedor ETRALUX S.A. por importe de 130.540,41 €.

3.- Estos gastos, que en total ascienden a 254.084,36 € (123.543,95 € + 130.540,41 €), se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales, siendo el nuevo desglose el siguiente:

a) Gastos de crédito formal: 158.315,61 €.

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

b) Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales, facturas por importe de 95.768,75 €, de acuerdo al anexo I descriptivo del R.E.C. 11/2022 que figura en el Informe del Interventor de fecha 15/12/2022“.

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá:

a) Resolver expresamente los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del preste informe.

b) Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

2636

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 11/2022 por importe de **254.084,36 euros, cuyos gastos a continuación se relacionan:**

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
16510-22100	Curenergía Comercializadora de Último Recurso	Suministro energía Alumbrado	2.070,38
13310-62702	Etralux S.A.	Instalación de paneles de información parkings públicos	130.540,41
17110-63900	La Encina Servicios Integrados,	Trabajos por valoración de obra	4.983,52
23100-20200	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, Bajo A	Cuotas 2021	350,00
	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, 2º B	Cuotas 2021	100,00
	C.P. C/ Mateo Hernández, 30-34, 2º B	Cuotas 2021	75,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 2A	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 4B	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 6B	Cuotas Dic-21	10,00

2637

	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 8B	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Jovellanos, 2-16 Garaje vivienda 14A	Cuotas Dic-21	10,00
	C.P. C/ Guzmán de Alfarache, 14-22	Cuotas comunidad Oct-21 Dic-21	154,47
	C.P. C/ Guzmán de Alfarache, 14-22	Cuotas a Septiembre 21	2.405,29
			3.134,76
31120-48985	Universidad de Salamanca	Convenio para detección precoz Alzheimer	47.000,93
31120-78003	Universidad de Salamanca	Convenio para detección precoz Alzheimer	20.000,00
32020-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEIP Gran Capitán 2020	1.501,26
92020-22611	Elvira Herrero González	Reclamación patrimonial	4.733,12
	Ana María Navarro Martínez	Reclamación patrimonial	1.562,79
	Lease Plan Servicios, S.A.	Reclamación patrimonial	482,72
			6.778,63
92020-23030	Alejandro Pérez Vallejo	Asistencia tribunales Policía Local	278,40

Fernando Alonso García	Asistencia tribunales Policía Local	417,69
Araceli Hernández Blanco	Asistencia tribunales Policía Local	39,78
Juan A. de la Cruz Vallejo	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23
Elena Sierra García	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23
Isabel Álvarez Tapia	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	139,23
Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	128,52
Susana Rey Perille	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	128,52
Vicente González Sastre	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	55,08
Juan Luis Martínez Pérez	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	91,80
Francisco Martín Nieto	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	91,80
Julián Fandiño Santos	Asistencia tribunales Auxiliares administrativos	624,24
Juan A. de la Cruz Vallejo	Asistencia tribunales Inspectores Policía	85,66
José Manuel Fernández Martín	Asistencia tribunales Inspectores Policía	79,56

Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Inspectores Policía	79,56
Eva María Sánchez Martín	Asistencia tribunales Inspectores Policía	39,78
Joaquín M ^a Ramos Carreño	Asistencia tribunales Inspectores Policía	39,78
M ^a Reyes Gallego López	Asistencia tribunales Inspectores Policía	437,58
Tomás Antón Deza	Asistencia tribunales Inspectores Policía	119,34
Juan Manuel González Becerra	Asistencia tribunales Inspectores Policía	119,34
Juan Manuel González Becerra	Asistencia tribunales Inspectores Policía (desplazam.)	99,18
Francisco Muñiz Hernández	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	42,83
M ^a Florentina Gómez Carabias	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	42,83
M ^a Jesús García García	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	39,78
Jesús Gómez Flores	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	39,78
Marta Moreno Gómez	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	278,46
Luis Félix Valero Juan	Asistencia tribunales Técnico Medio Servicios Sociales	278,46

2640

	Joaquín M ^a Ramos Carreño	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	110,16
	Inmaculada Cebrián Domínguez	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	36,72
	M ^a Felicidad Campal García	Asistencia tribunales Auxiliares Biblioteca	257,04
			4.499,36
92030-22103	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	29,94
	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	61,79
	Gas Natural	Suministro Mantenimiento	27,10
			118,83
92410-20200	C.P. C/ Villa de Macotera, 1	Cuotas Local Asoc. Vecinos	1.152,85
	C.P. C/ Villa de Macotera, 1	Cuotas Local Asoc. Vecinos	2.889,56
			4.042,41
92410-20200	C.P. c/ Valle Inclán, 8	Cuotas Centro cívico Junio-Diciembre 2021	700,00

92999-48900	2641			
		Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)	Convocatoria Subvención ONGs	697,05
		Fundación Madreselva	Convocatoria Subvención ONGs	541,20
		Taller Solidaridad	Convocatoria Subvención ONGs	6.364,65
				7.602,90
92999-79000		Fundación Interred	Convocatoria Subvención ONGs	165,68
		Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)	Convocatoria Subvención ONGs	8.015,94
		Fundación Madreselva	Convocatoria Subvención ONGs	6.122,90
		Asociación UNICEF Cyl	Convocatoria Subvención ONGs	6.806,45
				21.110,97
		Total		254.084,36

SEGUNDO: Resolver expresamente los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 3 apartado b del informe de fecha 19 de diciembre.

TERCERO: Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario)".

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Desean intervenir?

No hay intervenciones. Pasamos a la votación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Carrera Garrosa y del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos a favor Sr. Ortiz Ramos, la Sra. Diez Sierra y de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

ILMO. SR. ALCALDE: Pues sin más asuntos en el orden del día y deseándoles felices fiestas a todos ustedes y a los salmantinos, levantamos la sesión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-


El Alcalde,


El Secretario Gral.,
